



## BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

---

SUMARIO.—Llegada de S. E. I.—Secretaría, pág. 474.—Una súplica, pág. 475.—Exposición elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros, pág. 475.—Dubia circa probationem obitus prioris conjugis, pág. 478.—Un centenario glorioso, pág. 479.—Solemnes cultos, pág. 480.—Bibliografía. El Sacro-Monte de Granada, pág. 482.—Roma, pág. 483.—El Hipnotismo y la Sugestión. pág. 483.—Necrología, pág. 484

---

### LLEGADA DE S. E. I.

---

El lunes día 5 del corriente mes, llegó en el tren correo S. E. I. Numerosa concurrencia bajó á la Estación ansiosa (la concurrencia) de saludar y besar el anillo á su amado Pastor. Allí estaban las Autoridades, eclesiástica civil y militar; allí varios canónigos entre los que recordamos haber visto á los Sres. Doctoral, Lectoral, Secretario de Cámara y D. Antonio Vilalta; allí todos los señores párrocos y ecónomos de la ciudad; allí los Profesores del Seminario; allí en fin, otras muchas personas que sería pesado enumerar. A la puerta del Seminario espera-



ba á S. E. la Comunidad de internos. S. E. se dirigió á la Capilla á dar gracias al Señor, por el feliz regreso de su largo viaje. Acompañémosle todos sus súbditos en esta santa obra.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.



De orden de S. E. I. se envía á todos los Sres. Sacerdotes que reciben el *Boletín Eclesiástico* por cuenta de los fondos de Fábrica, un ejemplar de la Misa y otro del rezo nuevos titulado: *In Honorem SS. Trinitatis ob conversionem Gothorum*, cuyo coste es de 30 céntimos de peseta ó sea 15 céntimos el rezo é igual cantidad la Misa.

Al hacer el pago de la mensualidad de Diciembre será descontada por el Sr. Administrador diocesano la cantidad de 1 peseta 20 céntimos á las fábricas de todas las Iglesias en esta forma:

	Pesetas.	Cts.
Por las Misas de S. Juan Damasceno, San Juan Capistrano, la Aparición de la Santísima Virgen y S. Silvestre Abad, remitidas en 11 de Febrero próximo pasado. . . . .	»	25
Rezos de los propios Santos. . . . .	»	25
Cuaderno del Arancel parroquial. . . . .	»	40
Misa <i>In honorem SS. Trinitatis</i> , que se envía en este número del <i>Boletín</i> . . . . .	»	15
Rezo de id. id. que también se envía. . . . .	»	15
<i>Total</i> .....	<u>1</u>	<u>20</u>

De dicha cantidad los Sres. Sacerdotes abonarán á su



vez á la Fábrica, 40 céntimos que es lo que importan los rezos, pues no se admite en cuentas más que el importe de las Misas y el Arancel.

Astorga, 16 de Diciembre de 1892.—Dr. Francisco Marsal, *Canónigo Secretario*.

---

## UNA SÚPLICA.

---

Trasladadas las Religiosas Concepcionistas desde Ponferrada á su convento de Villafranca del Bierzo, de lo cual se dió noticia en el *Boletín* de 1.º de Septiembre pasado, encontraron el antes hermoso edificio amenazando próxima ruina; y acentuándose de día en día el inminente peligro de un hundimiento de fatales consecuencias; y como para evitarlo se precisan fondos de que carece dicha Comunidad, el Excmo. Prelado movido por los fundados ruegos de aquellas Vírgenes del Señor, manda abrir una subscripción en este *Boletín Eclesiástico* recomendando con el mayor interés á la caridad del bondadoso Clero y piadosos fieles de la Diócesis esta urgentísima necesidad.

---

## EXPOSICION

**elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros por los Reverendos Prelados reunidos en Sevilla con motivo del tercer Congreso Católico nacional.**

EXCMO. SEÑOR:

Los Prelados que suscriben, reunidos en esta ciudad con ocasión de celebrarse el tercer Congreso de católicos españoles, se ha ocupado al mismo tiempo, como era su deber, en



examinar las necesidades de las diócesis, y en estudiar de qué manera podrían ser más pronta y eficazmente remediadas.

Unánimemente deploran la decadencia de la fe, la corrupción de las costumbres y el desconocimiento ó el olvido de los principios fundamentales del orden social; y creen que la principal causa de tan graves males, es el vicio de que adolece la enseñanza que se da á los escolares en los establecimientos sostenidos por el Estado.

En ellos se atiende á ilustrar el entendimiento; pero se descuida casi por completo la educación ó reforma del corazón, según las máximas y doctrinas del Evangelio. Hay cátedras para todas las asignaturas que las diversas carreras científicas y literarias exigen; pero ni en las Universidades, ni en los Institutos, hay un aula á la que concurran los alumnos para escuchar la voz de la Religión; de donde podría deducirse que la Religión es cosa de ninguna importancia, puesto que se le niega lugar al lado de las demás ciencias; siendo así que todas éstas de poco han de aprovechar al hombre sin la Religión, y que por ésta son estables las naciones, mientras que el pecado hace miserables á los pueblos.

Al claro talento de V. E. no puede ocultarse la necesidad de que la juventud salga de las aulas sin menoscabo de la fe que recibimos de nuestros padres, que es la católica, y en disposición de defenderla contra los ataques de los sofismas y errores contemporáneos; y que no es posible adquirir tal disposición y aptitud, si en los centros oficiales de enseñanza no se abren cátedras en que la Religión y la Moral sean explicadas, cual conviene, por expertos y celosos profesores.

Ni se alegue que en las Escuelas Normales se dan lecciones de Religión, que los maestros han de transmitir á los niños en las de primera enseñanza; porque el modo en que se hallan establecidas esas cátedras, ni es á propósito para que los alumnos formen el concepto que debía infundírseles de la importancia de esa asignatura, ni para que adquieran instrucción tan completa como es de desear. Una ó dos lecciones semanales, á cargo de un Sacerdote, cuya remuneración es muy inferior



á la de los demás profesores de la Escuela, no son medio adecuado para que los estudiantes estimen en lo que merece y debe ser estimada la asignatura de Religión y Moral. Por otra parte, aunque todos los maestros adquiriesen suficiente y sólida instrucción religiosa, y ninguno dejase de cumplir la obligación de transmitirla con fidelidad á sus discípulos, siempre ha de haber muchos niños incapaces de recibirla cuanto es necesario, en pocos años, y muchos ha de haber también que entrarán en los Institutos y Universidades sin pasar por las escuelas públicas de instrucción primaria.

Síguese de aquí que los jóvenes se ven precisados á emprender los estudios de segunda enseñanza y de facultad mayor con solo un conocimiento oscuro y rudimentario de la Religión; y como ésta ya no se explica en los Institutos ni en las Universidades, concluyen por desconocerla y olvidarla por completo, dándose casos frecuentes de salir de tales Centros doctores en ciencias sin saber las verdades y principales misterios de la fe.

Ese mal de tanta transcendencia aumenta en grandes proporciones, si se considera que al lado de profesores dignísimos y de sanas doctrinas, hay algunos en los establecimientos docentes de carácter oficial, que de palabra y por escrito profesan errores, no sólo contrarios á los dogmas sagrados del Catolicismo, sino también á la recta razón y á la filosofía cristiana; por donde se ve el riesgo inminente de perversión que corren los jóvenes que escuchan lecciones tan funestas como lamentables.

Movidos por estas consideraciones, y apoyados en el Concordato, que es ley del reino, en el cual se declara que la enseñanza en todos los establecimientos, así públicos como privados, debe ser conforme á la doctrina de la Religión católica, y que el Gobierno de S. M. se obliga á prestar su poderoso apoyo á los Obispos para que se opongan á los que pretenden pervertir los ánimos de los fieles y corromper las costumbres, los infrascritos Prelados, en cumplimiento de su deber pastoral, entienden haber llegado el caso de rogar á V. E., como



encarecidamente le ruegan, se digne impedir, por los medios que estime más eficaces, que, al menos en los establecimientos docentes sostenidos por el Estado, por la provincia y por el Municipio, las cátedras sean desempeñadas por profesores hostiles á la fe católica, y disponer que en los Institutos, y á ser posible en las Universidades, se establezca la asignatura obligatoria de Religión y Moral, explicada por persona competente, con aprobación ó á propuesta del Ordinario, y que en las Escuelas Normales de maestros y maestras, en vez de lección bisemanal de Religión, se explique ésta diariamente, ó por lo menos tres veces á la semana.

Vigorizado por esa manera el sentimiento religioso de la juventud estudiosa, se aquietarán las conciencias justamente alarmadas de los padres de familia, tomará provechosos incrementos la moralidad pública y privada; el espíritu nacional, asociado al sentimiento de la fe, arraigará más en los corazones, y se sentirá dispuesto á todos los heroismos; y saldrán, en fin, de las aulas nuevas generaciones de ciudadanos que hagan más fácil á la pública autoridad el régimen de los pueblos, y fervorosos creyentes que sean ornamento de la Iglesia y gloria de la Religión de nuestros padres.

Sevilla 23 de Octubre de 1892.

(Esta exposición lleva las firmas de los Reverendos Prelados que han concurrido al Congreso, y además la del Excelentísimo. señor Arzobispo de Sevilla, en representación de los Emmos. señores Cardenales, Arzobispos y Obispos, que han manifestado su adhesión á los acuerdos del Congreso y de los Reverendos Prelados.)

---

**Dubia circa probationem obitus prioris conjugis.**

I. An si agatur de matrimonio *contraendo*, nunquam ferri debet sententia, qua declaratur satis constare de obitu personæ, de cujus existentia inquiritur, ex famæ adminiculis, præsumptionibus, citationibus per ephemerides diocesanas, etc?

II. An verba: «donec de morte prioris conjugis *certo* cons-



tet,» ita intelligenda sint, ut certitudinem abstruat tantum documentum, certus nuntius, testis, exclusis præsumptionibus et aliis de jure adminiculis, juxta arbitrium judicis sufficientibus?

III. Si ad primum affirmative, quæritur insuper, utrum necessario duæ sententiæ consentanæ mortem conjugis declarantes a duobus tribunalibus sint extrahendæ, an sufficiat una sententia, quasi supplens documentum de statu libero partis?

Feria IV, die 6 Maji 1891.

In Congregatione generali S. Rom. et Un. Inquisitionis, proposita suprascripta instantia, præhabitoque Reverendissimorum DD. Consultorum voto, Eminentissimi ac Reverendissimi Domini Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores respondendum mandarunt:

Ad I. et II. *De morte prioris conjugis certo constari posse etiam ex præsumptionibus, indiciis, et adminiculis aliisque probationibus, quæ de jure communi admittuntur dummodo legitimæ sint ac sufficientes, juxta ea quæ habentur n. 6 Instructionis Supremæ hujus Congregationis S. Officii: Ad probandum obitum conjugis.*

Ad III: *Negative ad primam partem, affirmative ad secundam, nisi forte aliquis ex interesse habentibus appellationem interposuerit.*

Sequenti vero feria VI die 8 dicti, SSmus. D. N. Leo XIII, in audientia R. P. D. Adessori S. O. impertita, relatam sibi Eminentissimorum Patrum Cardinalium resolutionem benigne approbare dignatus est.

I. MANCINI, S. R. ET U. I. NOT.

---

## UN CENTENARIO GLORIOSO

Grande es el placer con que insertamos en este último número del año 1892, la piadosa, conmovedora y solemnísimas fiestas, ó más bien serie de fiestas con que los infatigables Socios de Adoradores Noturnos y Camareras han celebrado el tercer Centenario de las Cuarenta Horas. El mejor elogio que puede



mos hacer de tan piadosos cultos es la publicación de su programa; que es como sigue

## SOLEMNES CULTOS

*que con motivo de la celebración del Tercer Centenario de la Oración de las Cuarenta Horas, instituida por S. S. Clemente VIII, dedican en la Iglesia de los R.R. P.P. Redentoristas á su Sacratísimo Patrono Jesús Sacramentado, las Asociaciones de Adoradores nocturnos y Camareras establecidas en esta Ciudad, los días 25 26 y 27 de Noviembre.*

Día 25.—A las cinco de la tarde se manifestará á S. D. M. que permanecerá expuesto día y noche hasta la tarde del domingo 27, acto seguido se rezará el Santo Rosario y á continuación un R. P. Redentorista ocupará la Cátedra Sagrada y después del Sermón se cantará un villancico.

Terminada esta función empezarán los turnos de vela continúa al Santísimo Sacramento, que inaugurará el M. I. Sr. Provisor y Vicario general de esta Diócesis, por los Sres. Sacerdotes, Comunidad del Santísimo Redentor, Socios bienhechores y Camareras, reservándose los turnos desde las nueve y media hasta las cinco y media de ambas noches para los socios de número.

Día 26.—A las cinco y media de la mañana Misa de comunión; á las diez Misa solemne y á las cinco de la tarde Rosario, Sermón y villancico.

Día 27.—A las siete de la mañana Misa de comunión á la que asistirán los Adoradores y Camareras de Jesús Sacramentado; á las once Misa solemne y á las tres de la tarde solemnísimá procesión con el Santísimo Sacramento, á la que asistirá revestido con los ornamentos sagrados el M. I. Sr. Provisor. Asistirá la Excelentísima Corporación Municipal y á la que están invitadas, y se espera que asistan, todas las Autoridades, Hermandades y Cofradías; terminada ésta habrá Sermón y se dará á los fieles la bendición con S. D. M.

---



## BIBLIOGRAFIA.

---

La Comisión del «*Laus Perennis*» «*Culto perpetuo*» ha publicado un hermoso librito con el título de *Definición Dogmática, Novena y gozos de la Inmaculada Concepción y Protectorado de San Luís sobre la juventud, Novena y gozos del mismo Santo.*

El libro contiene sólo seis capítulos. En el 1.º traslada al castellano correcta y elegantemente la definición del dogma de la Concepción Inmaculada de la Madre de Dios; á cuya definición precede la constante creencia y modo de obrar de la Iglesia, de los Pontífices, de los Padres y Teólogos; lo cual iba insensiblemente preparando la definición solemne pronunciada por el inmortal Pío IX.

En los capítulos 2.º y 3.º trae una Novena y gozos tiernísimos de la Inmaculada extractados de las obras del P. Luís de la Puente.

Ponemos aquí, la 1.ª estrofa de los versos:

«Para dar luz inmortal  
siendo vos alba del día:  
*sois concebida, María,*  
sin pecado original».

En los caps. 3.º 4.º y 5.º trata respectivamente del Protectorado, Novena y gozos del angélico joven San Luís: tanto la Novena como los gozos son recomendables por su brevedad y sencillez, y por la unción de que están revestidos. No dudamos recomendar esta obrita á todos los fieles en especial á los Congregantes de la Inmaculada y de San Luís. Se publicó y expende en Barcelona en la Imp. de Henrich y C<sup>a</sup>.

---

La segunda obra de que queremos dar noticia á nuestros lectores es la de *El Matrimonio* por el M. R. P. J. M. L. Montsabré de la Orden de Predicadores; escrita en francés; y traducida al castellano por el Ilmo. Sr. D. Pedro Armengol y Cornet. Nada podemos decir en alabanza del libro, que no



sea excusado después de la fama que ha adquirido en todo el mundo el nombre de su ilustre autor.

Desarrolla de un modo magistral y con estilo elocuente las cuestiones relativas á la esencia y propiedades del matrimonio; á la profanación del mismo ya por causas anteriores ya por posteriores á su celebración. Se ocupa de los grandes bienes que produce el amor cristiano puro y fiel entre los casados, entre sus hijos y entre toda la familia. Pone como modelo de matrimonio las bodas de Cristo y su Iglesia comenzadas en el seno de la Virgen y llevadas á cabo en el árbol glorioso de la Cruz. Termina por fin su obra con un digno remate, cual es la vida de la madre de S. Agustín, Sta. Mónica, tipo acabado de esposa y madre cristiana.

¡Lástima que tan buen libro no ande constantemente en manos de los que aspiran al matrimonio!

---

## EL SACRO-MONTE DE GRANADA

---

Un precioso recuerdo trajo nuestro Exmo. Sr. Obispo de la visita que acaba de hacer, con motivo de su ida al Congreso Católico de Sevilla, al Sacro-Monte de Granada; y es el libro que con dicho título compuso y regaló á S. E. el doctor Canónigo D. José de Ramos López, presidente de la insigne Colegiata.

Contiene el libro del Sr. López datos curiosísimos e interesantes sobre las cenizas de los mártires Cecilio, primer obispo de Granada, y su hermano Tesifón, convertidos ambos al cristianismo de una manera milagrosa, de Hiscio y Mesitón discípulos todos del Apóstol Santiago, cuyas cenizas fueron encerradas durante la dominación sarracena en el Sacro-Monte lipulitano (granadino), y descubiertas después de la Conquista de Granada por su celoso Arzobispo D. Pedro Vaca de Castro en los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 1575. Al hacer las excavaciones que duraron hasta el año 1602 se hallaron también entre otras muchas cosas una lámina en que



se leía que S. Cecilio había escrito unos Comentarios de las Profecías del Apóstol S. Juan; y otro en que se confiesa la pureza Inmaculada de la Virgen.

Describe después el autor la fundación de la tan célebre Abadía y Seminario del Sacro Monte; y termina su obra con las biografías de los hombres célebres que vistieron la beca de colegiales de aquel Seminario, entre los cuales se hallan el sabio arqueólogo Fernández Guerra, el crítico y literato D. Juan Valera, y el desgraciado krausista Sanz del Río.

---

## ROMA.

---

*Impresiones y Comentarios,*  
*por el Sr. D. Jaime Collet, Canónigo de la diócesis de Vich.*

---

Tal es el título con que el sabio y piadoso canónigo de Vich ha dado á luz la colección de cartas que escribió con motivo de sus cuatro viajes de peregrinación á la capital del mundo católico (en los años 1879, 83, 86 y 88.

Cartas llenas de instrucción y de piadoso entusiasmo, principalmente las dos que tratan de las catacumbas; lo relativo á la restauración del insigne Monasterio de Sta. María de Ripoll; y la en que describe la solemne canonización de los santos Pedro Claver (el Apostol de los Negros), Alfonso Rodríguez, y Juan Berchmans de la Compañía de Jesús y de los siete Fundadores de la Orden de los Siervos de María.

A la vez que alabamos el noble proceder del autor al escribir sus cartas y publicarlas en la lengua que aprendió de boca de sus padres; sentimos también que no publicase en otra columna la traducción castellana; pues así serían provechosas no solo á sus compatriotas; sino á todos los españoles.

---

## EL HIPNOTISMO Y LA SUGESTIÓN

Así se llama un libro que acaba de salir á la luz pública en esta Ciudad, escrito por el Dr. en Medicina y Cirujía D. Eduardo Aragón y Obejero, tan conocido por su instrucción y laboriosidad, como estimado por lo piadoso y humilde.

El libro lleva en su portada la aprobación eclesiástica.



Esto unido al fin que el Sr. Aragón se propuso al escribirlo, que no es otro que instruir á sus lectores en el estado actual del Hipnotismo, y en los inmensos daños que acarrearían á la sociedad las prácticas hipnóticas, para lo cual reúne un sorprendente caudal de testimonios, hace que la obra del docto médico sea de grande utilidad en las presentes circunstancias. Por eso la anunciamos y recomendamos á nuestros compañeros.

Véndese en esta Ciudad en la IMPRENTA Y LIBRERÍA de la Viuda é Hijo de López, al precio de **3 pesetas.**

---

## Necrología.

---

Ha pasado á mejor vida el caritativo é incansable apóstol del Africa francesa, sostenedor de gloriosa Cruzada contra la esclavitud de los negros, el Cardenal Lavigiére.

Nació en Bayona de Francia en 1825. Hizo sus estudios en el Seminario de S. Sulpicio, y se doctoró en París en cuya Sorbona explicó la Historia Eclesiástica. Fué después misionero en Siria, (1860) Auditor de la Rota Romana; Obispo de Nancy (1863) y por último Arzobispo de Argel y de Cartago.

En 18 de Noviembre de este año, falleció D. Francisco Fernández Arias, párroco de Fradelo, arciprestazgo de Viana.

R. I. P.

---

## ANUNCIO.

---

### LA LITERATURA ESPAÑOLA EN EL SIGLO XIX

POR EL

**P. BLANCO GARCÍA, (Agustino.)**

Esta importantísima obra de la que tantos elogios ha hecho la prensa, consta de dos volúmenes en 4.º y cuesta, encuadernada, **14'50 pesetas.**—De venta en esta Imprenta.

---

Astorga:—Imp. de la Viuda é Hijo de López, Rua, 5 y 7.



muerte, y conseguir ser enterrado con modesta y cristiana pompa, sin grandes gastos; tales son, entre otras, la del Santísimo Sacramento, la del Santísimo Rosario, las de los Sacratísimos Corazones de Jesús y María con el Apostolado de la Oración, la V. O. T. de San Francisco, las Sacramentales en su sentido puramente canónico, y las Conferencias de S. Vicente de Paúl, para toda clase de personas, y en particular para las doncellas, la Congregación de Hijas de María, y para los jóvenes, de San Estanislao de Kostka y de San Luis Gonzaga.

4.ª Es también de desear se establezca en favor de la infortunada clase de emigrantes la Sociedad de San Rafael, que tan felices resultados produce, impidiendo sean explotados por la crueldad y la avaricia.

### Punto III.

*Estudiar un sistema permanente para defender y vindicar al clero y á las Órdenes religiosas contra los odios y calumnias que se suscitan contra ellos.*

1.ª Crear ó designar un periódico puramente católico que desmienta *incontinenti* las noticias falsas de la prensa.

2.ª Una Asociación de Abogados y procuradores que en todo caso, en todo momento y en todo partido judicial escite el celo fiscal, ó exija en forma la responsabilidad de cualquier atentado contra las personas y cosas religiosas, conforme á un reglamento en que se organice la Asociación, y se concreten los medios de cubrir los gastos indispensables para llenar su misión bienhechora.

3.ª Que los diputados católicos se comprometan á denunciar en las Cámaras cuantos abusos bien probados en esta materia les participe la redacción del mencionado diario, que, á su vez, recibirá noticia cierta de la localidad ó Diócesis donde se haya perpetrado.

### Puntos IV y V.

*Medios de dar impulso á las Misiones, así en el interior como en el exterior, y especialmente en nuestras provincias ultramarinas.*

*Importancia suma de las Obras del Dinero de San Pedro, de la Propagación de Fé y de la Santa Infancia, y manera de conseguir que sean más conocidas y protegidas de los católicos.*

1.ª La gestión constante cerca de los Gobiernos, á fin de que comprendida la suma conveniencia de las Misiones para moralizar



los pueblos, sostener las colonias y extender la gloria del nombre español en apartadas regiones, conceda plena libertad de acción á los Institutos religiosos, exima del servicio militar á todos los miembros destinados á misiones, les facilite pasaje cuando salgan de la Península, y aun les ceda algunos locales donde la nación los posea como en Africa, Fernando Póo, Las Carolinas, etc.

2.<sup>a</sup> Propagar cuanto sea dable las asociaciones piadosas encargadas de preparar objetos de devoción, ropas, y, sobre todo, ornamentos y vasos sagrados, modestos pero decorosos, para el culto.

3.<sup>a</sup> En cuanto al interior, invitar cuando haya ocasión favorable á las Congregaciones religiosas, á las Cofradías y aun á los municipios en algún caso, para que en gloria de Dios y provecho de los pueblos soliciten y costeen estas misiones.

4.<sup>a</sup> Sin perjuicio de lo mucho hasta la fecha predicado por los Rvmos. Prelados y el clero español, y el impulso que han procurado dar en la Diócesis á las obras del Dinero de San Pedro, Propagación de la Fé y Santa Infancia, pueden y deben utilizarse los diarios católicos para darlas á conocer allí donde no haya de ellas perfecta noticia.

5.<sup>a</sup> Convendrá que en ciertos libritos, como los Catecismos, se pongan ligeras nociones de todas ellas, para que sean más eficaces las subscripciones permanentes abiertas con este piadosísimo objeto.

6.<sup>a</sup> Todos los años se puede hacer una colecta en cada una de las Iglesias de España, con ocasión de ciertas festividades, como la de Santiago Apostol, San Francisco Javier, la Santa Cruz ú otras análogas.

#### Punto VI.

*Medios de atender á las necesidades de los monasterios de monjas y de las Iglesias pobres de España.*

1.<sup>a</sup> Hacer propaganda en favor de los monasterios de monjas, elogiando, como lo merecen, estas instituciones, frutos óptimos de la savia de la Iglesia.

2.<sup>a</sup> Investigar y reivindicar cuanto sea posible de la masa general de bienes que les fueron arrebatados, procediendo por acción común y simultánea, ó en detalle si pareciese más favorable; pero con arreglo á un plán general que debe establecerse previamente.

3.<sup>a</sup> Los hombres todos de buena voluntad procurarán mandar las niñas de sus familias respectivas á las escuelas que en virtud de lo concordado tengan ó abran en lo sucesivo las comunidades.



4.<sup>a</sup> Cuando estas produzcan algunos objetos ó manufacturas susceptibles de venta, se les procurará fácil salida, sobre todo adquiriéndolas para premios en los establecimientos católicos.

5.<sup>a</sup> Donde haya comodidad para ello, se les confie el cuidado y arreglo de las ropas de iglesia.

Y en cuanto á la necesidad de atender á las iglesias pobres de España, se propone:

6.<sup>a</sup> Alzar de continuo la voz para persuadir al Gobierno que no es posible sostener los templos con dotaciones tan mezquinas, por cuanto en algún caso no llegan á 50 céntimos diarios para todas las atenciones del culto; y que asimismo es imposible impedir la ruina de la mayor parte con el presupuesto insuficiente asignado para la reparación extraordinaria.

7.<sup>a</sup> Prestar todos los buenos católicos su consejo, cooperación é influencia á los párrocos en la investigación de los créditos perdidos ó denegados sin título justo por el Estado ó los particulares.

8.<sup>a</sup> Para esta obra, y para las demás que exigen recursos pecuniarios, podría implantarse la Asociación denominada *de papeles viejos* establecida en Langres, y que ha obtenido pingües ingresos con la venta de los papeles inútiles.

#### Punto VII.

*Medios de lograr la observancia del día festivo, de la ley del ayuno y el que no mueran los fieles sin Sacramentos.*

##### PARA LA SANTIFICACIÓN DE LAS FIESTAS.

1.<sup>o</sup> Que por todas las vías legales se obligue al Gobierno á cumplir el decreto, por el cual se prohibió trabajar los días festivos en las obras del Estado, las diputaciones y municipios.

2.<sup>o</sup> Que utilizando las más altas influencias, ora con el Gobierno, ora con los ayuntamientos, se procure trasladar las ferias y mercados á días no festivos.

3.<sup>o</sup> Que se gestione con los Gobiernos, para que por virtud de ley general se haga obligación civil en España el descanso en los días festivos, con arreglo á la ley de Dios y preceptos de la Iglesia, estableciendo sanción penal contra los transgresores.

4.<sup>o</sup> Que los ingenieros, arquitectos y directores de obras, conduciéndose como católicos, cuiden de que toda obra puesta bajo su inspección cese en los días festivos. Que asimismo los propietarios y todos los miembros de este Congreso, desde ahora, como los demás católicos, se comprometan: I. A no trabajar por sí ni consentir que algún subordinado suyo lo haga en tales días,



II. A no comprar sino lo más preciso en ellos, y á preferir siempre los comercios ó establecimientos que observen la ley de la Iglesia. III. A no arrendar sus fincas á quienes notoriamente hayan de violar en ellas el precepto, poniendo en los contratos de arriendo la condición de guardarlas. IV. A no viajar en día festivo y á fomentar los centros fabriles ó industriales donde se dé al obrero, tiempo para el reposo y para llenar sus deberes de católicos.

5.<sup>a</sup> Que todos se cuiden de cumplir con el precepto de oír Misa y de que lo cumplan sus familias, dependientes ó subordinados, dando eficacia á este mandato con el ejemplo.

#### PARA LA OBSERVANCIA DEL AYUNO.

La predicación, el ejemplo de los buenos, y la instrucción sobre este tan interesante cuanto olvidado mandamiento.

#### PARA QUE NO MUERAN LOS FIELES SIN SACRAMENTOS.

1.<sup>a</sup> Inculcar repetidamente á las familias cuán ventajosa sea la asistencia de médicos de quienes se pueda esperar que oportunamente avisen el peligro de los enfermos.

2.<sup>a</sup> Procurar alguna asociación entre estos médicos, para que destierren de las familias el temor de recibir los Sacramentos y les hagan comprender que, lejos de perjudicar, son auxilio eficaz de las medicinas; y, por tanto, es muy conveniente que, á lo menos, se confiesen en los primeros días de enfermedad, según las prescripciones de la Iglesia.

3.<sup>a</sup> Propagar en particular la institución de San Camilo de Lelis, en la forma y en las localidades donde pueda ser.

#### Punto VIII.

*Medios de hacer práctico el derecho de la Iglesia sobre los cementerios, la negación de sepultura eclesiástica y la celebración de los funerales.*

1.<sup>a</sup> Instruir al pueblo, difundiendo por la propaganda la doctrina canónica acerca de los delitos que llevan consigo pena de privación de sepultura eclesiástica y las muy severas que existen contra los violadores de la santidad del cementerio.

2.<sup>a</sup> Protestar en cada caso de intrusión por parte del poder civil y presentación de ella en las Cámaras por los senadores y diputados católicos, sosteniéndolas cuanto les permitan los reglamentos.

3.<sup>a</sup> Que por la asociación de abogados y procuradores, de la cual va hecho mérito en el punto 3.<sup>o</sup>, se prepare y dirija la acción



á que dé lugar cualquier demasía de los particulares, de los ayuntamientos ó de los gobernadores, sea cual fuere su jerarquía y posición, ya tengan por objeto impedir á la Iglesia la administración de sus cementerios, ya pretendan profanarlos con inhumaciones impropiedades.

4.<sup>a</sup> Urgir el cumplimiento de lo ordenado respecto de los cementerios para los católicos.

5.<sup>a</sup> Que en las poblaciones donde se haya introducido el uso del carro fúnebre se procure una concordia entre las diversas parroquias, para que, siendo éste de su propiedad, puedan ofrecerlo en condiciones económicas, que extirpen toda idea de lucro y servicio mercenario.

6.<sup>a</sup> Que los católicos, dando la última muestra de amor filial á la parroquia, no encarguen ni consientan tengan lugar fuera de ella las exequias y cabos de año, considerándolas como verdaderas funciones parroquiales.

#### Punto IX.

*Deberes de los católicos de contribuir al restablecimiento de la soberanía territorial é independencia del Romano Pontífice, y modo de cumplir esos mismos deberes.*

1.<sup>a</sup> Es deber de todo católico estar preparado para dar su hacienda y la vida cuando el Romano Pontífice las considere y reclame como necesarias para el triunfo de su soberanía territorial.

2.<sup>a</sup> Al efecto de llenar este deber de reivindicar el principado civil del Jefe de la Iglesia, deben los católicos desde luego influir en la opinión pública, preparándola y excitándola para que por las vías legales, es á saber, ejercitando los derechos de petición y de sufragio, lleve al Parlamento considerable número de diputados que, formando un centro católico, inclinen á los poderes públicos para asegurar la independencia necesaria á nuestro común Padre espiritual.

3.<sup>a</sup> Previa la aprobación de la Santa Sede, conviene crear otro centro, el cual, de acuerdo con los diputados y senadores elegidos, constituya una liga nacional de católicos, que se comprometan á trabajar con empeño, y por medio de la oración y la acción, en favor del poder temporal del Papa, poniéndose de acuerdo, si conviniere, con los católicos de otros países, para formar una liga internacional.

4.<sup>a</sup> Con el propósito de dar á todos los fieles perfecta noción de los derechos tan justamente reclamados por la Santa Sede en



orden á su soberanía territorial, se propagará un pequeño Catecismo, donde se expliquen y demuestren con sencillez.

#### Punto X.

*Conveniencia de un centro católico para organizar Congresos, peregrinaciones á Roma, á los Santos Lugares y á los santuarios más célebres de España.*

##### EN ORDEN Á LOS CONGRESOS.

1.<sup>a</sup> Debe establecerse en esta capital, bajo la tutela y protección del Prelado diocesano, un centro católico de carácter permanente, compuesto de pocos y caracterizados miembros, designados por los Rmos. Sres. Obispos, según lo estimen más conveniente.

2.<sup>a</sup> Este centro se ocupará en preparar los congresos sucesivos para períodos que no excedan de tres años por ahora: en llevar á la práctica los acuerdos de éste y demas que se celebren en la proporción de su necesidad y de la posibilidad de realizarlos.

##### RESPECTO DE LAS PEREGRINACIONES.

1.<sup>a</sup> El centro ya mencionado tendrá una sección especial de peregrinaciones, y además las Juntas diocesanas y locales que juzgue necesarias, mediante la venia y auxilio eficaz que le prometen los Prelados.

2.<sup>a</sup> Será el encargado de preparar todo pertinente á una peregrinación, bien dentro ó bien fuera de la Península y aun del Continente.

3.<sup>a</sup> Aprovechando los acontecimientos ó circunstancias más favorables, el centro designará aquellos santuarios que dentro de nuestra patria deban ser visitados en peregrinación ya general, ya particular de cada región.

#### Punto XI.

*Medios de fomentar las vocaciones al estado sacerdotal, de atender á la subsistencia del clero y de librar á los seminaristas del servicio militar.*

##### PARA FOMENTAR LAS VOCACIONES.

1.<sup>a</sup> Los párrocos, los maestros y los padres de familia cuidarán con solicitud de despertar en los niños, desde sus primeros años, los sentimientos de religión, acostumbrándoles á la práctica de los ejercicios piadosos y haciéndoles tomar parte activa en las solemnidades de la Iglesia.



2.<sup>a</sup> Facilitar el estudio de la latinidad por medio de preceptorías donde sea factible y conveniente.

3.<sup>a</sup> Separación completa entre los jóvenes aspirantes al sacerdocio y los que se preparan en los Seminarios para las carreras civiles.

4.<sup>a</sup> Los católicos procurarán secundar con sus recursos los generosos esfuerzos de los Prelados, y contribuirán á crear subscripciones para el sostenimiento de los Seminarios económicos, plantel de jóvenes sacerdotes, tanto más recomendables, cuanto que al dispensar la gracia de admitirlos por amor de Dios, cabe elegirlos entre muchos.

5.<sup>a</sup> Los señores sacerdotes, los abogados, los médicos y todos los católicos en general, cuando fueren consultados para dar rumbo á la piedad de los testadores, pueden y deben indicar que esta obra es grande y meritoria.

#### PARA LIBRAR Á LOS SEMINARISTAS DEL SERVICIO MILITAR.

1.<sup>a</sup> Una caja diocesana de redención, con capital procedente de la cuota anual y en proporción del tiempo que le falte para ser incluido en el sorteo.

2.<sup>a</sup> Los beneficios obtenidos en alguna función literaria ó recreativa, que los alumnos podrían dar cada año, mediante un módico donativo por parte de los invitados.

3.<sup>a</sup> Un canon modicísimo que para este solo fin se impondría á los que, habiendo hecho su carrera con beca de gracia, llegasen á disfrutar sueldos ó bienes de fortuna considerables.

4.<sup>a</sup> La cuestación que pudiera hacerse en las Iglesias con tan plausible objeto y en determinadas solemnidades.

5.<sup>a</sup> Estudiar la forma de conseguir que el Gobierno exima cada año de entre todos los seminaristas afectos al servicio militar cierto número de ellos.

#### PARA ATENDER Á LA SUBSISTENCIA DEL CLERO.

1.<sup>a</sup> Trabajar todos de común acuerdo y sin descanso hasta abolir el donativo del 10 por 100 que merma sus míseras dotaciones, y procurar que los habilitados sean sacerdotes, con lo que podrán rebajar sus honorarios.

2.<sup>a</sup> Exigir del Gobierno que provea de casas rectorales donde deba haberlas según el Concordato.

3.<sup>a</sup> Favorecer, usando de todos los medios legales, á los párrocos cuando se vean oprimidos por los municipios con injustos impuestos de consumos.

4.<sup>a</sup> Auxiliar á los Rmos, Prelados en sus gestiones, tan



constantes como poco afortunadas, hasta obtener del Estado la cantidad alzada que prometió por cargas espirituales, á fin de que puedan aquéllos dar á su clero un medio de sustentación con el alzamiento de dichas cargas.

### Punto XII.

*Conveniencia de una estadística, cada dos años, que dé á conocer el estado en que se halla la Iglesia católica en los diferentes países del mundo, y frutos que de aquella pueden reportar los fieles.*

1.<sup>a</sup> Que el Centro Católico, de acuerdo con los Rmos. Prelados, prepare una estadística general de la Iglesia de España y sus dominios ultramarinos.

2.<sup>a</sup> Que la estadística sea bienal en las parroquias, quinquenal en las diócesis y decenal en toda la nación.

3.<sup>a</sup> Que el Centro dispondrá para formar la última estadística de las diocesanas y éstas de las parroquiales.

4.<sup>a</sup> Que en la estadística general deberán comprenderse: 1.<sup>o</sup> El número más exacto posible de los Prelados, sacerdotes, religiosos, religiosas y fieles de ambos sexos. 2.<sup>o</sup> El de los disidentes con indicación de sus creencias ó de que no las tienen. 3.<sup>o</sup> El de los desgraciados que mueran rechazando los Sacramentos. 4.<sup>o</sup> El de los templos destinados al culto, expresando los que se hayan abierto de nuevo y los que se hubieran inutilizado ó derruido. 5.<sup>o</sup> Las nuevas Misiones ó asociaciones creadas, como las que hubieran desaparecido. Y 6.<sup>o</sup> Escuelas de uno y otro sexo costeadas exclusivamente por los católicos, con el número de profesores, profesoras y matrícula respectiva.

### SECCIÓN SEGUNDA.

La Sección segunda del Congreso, habiendo examinado los temas sometidos á su estudio, y distinguido entre ellos, unos, en los cuales está expresada la doctrina común en las escuelas de filosofía católica, y otros, en los cuales se pide el estudio de determinadas cuestiones, así de filosofía como de ciencia experimental y que tienen relación con las doctrinas católicas, propone:

1.<sup>a</sup> Con respecto á los temas de la primera clase, la Sección afirma lo que en ellos se afirma, y declara que los descubrimientos probados de la verdadera ciencia, ni contradicen ni pueden contradecir al dogma católico; pudiendo añadir con las contradicciones que alguna vez presentan ciertos hombres científicos, provienen, como lo ha declarado el mismo Concilio Vaticano, ó de



que á las teorías é hipótesis científicas dan más valor del que estas merecen, ó de que se toma por dogma católico lo que realmente la Iglesia no enseña; por lo que á los mismos cultivadores de las ciencias naturales se permite esta Sección recomendar el estudio amplio y profundo de las enseñanzas de nuestra Religión sacrosanta,

2.<sup>a</sup> Con respecto á los temas de la segunda clase, la Sección ha deducido de las Memorias presentadas, las conclusiones siguientes:

I. *Ciencia* es un conocimiento perfecto, actual ó explícito y cierto de alguna verdad ó proposición.

II. Es errónea la doctrina que establece que con solo el conocimiento de lo singular sensible puede formarse verdadera ciencia.

III. Es racionalmente demostrable la unidad de la especie humana y la filología comparada confirma la procedencia de la humana estirpe de un solo hombre y una sola mujer.

IV. Los estudios cronológicos no permiten aún señalar con suficiente claridad la antigüedad del hombre sobre la tierra.

V. Las teorías prehistóricas nada pueden afirmar con fundamento que contraría la narración mosáica de la creación del mundo y de la antigüedad del hombre, ni hasta el presente aducen razones convincentes para poder afirmar la existencia del hombre terciario.

VI. El transformismo darwiniano es inadmisibile, por ser insuficientes las bases en que se apoya esta hipótesis. (Variabilidad, adaptación á los medios, lucha de la existencia, selección natural y herencia.)

VII. En el fondo no hay diferencia entre la doctrina transformista materialista y la teológica. Ambas envuelven la negación de Dios personal.

VIII. Mientras el transformismo mitigado no presente caracteres de verdadera tesis, no hay motivo para preocuparse respecto del mismo en las relaciones que puede tener con la doctrina católica.

3.<sup>a</sup> Los problemas contemporáneos, la misma verdad y progresos de las ciencias naturales y los errores del positivismo materialista y ateo, han demostrado la necesidad de la ciencia metafísica.

Para fomentar y difundir el conocimiento de los principios metafísicos fundamentales, la Sección cree que procede establecer entre los estudios preparatorios de todas las Facultades y Escuelas especiales una cátedra, en la cual se estudien, con la ex-



tensión debida, por lo menos la Lógica y Psicología, fundamentalmente explicadas.

Los citados estudios filosóficos deberán ser informados por el espíritu de la encíclica *Æterni Patris*.

4.º Acuerda también la Sección recomendar al Congreso, que estudie el modo de premiar á los hombres, que de una manera eficaz se dedican al cultivo de las ciencias, conservando siempre en sus trabajos, é ilustrando con ellos, el sentido católico.

5.º Que se procuren los medios de que los hombres de ciencia tengan ocasión frecuente de comunicar sus ideas y de animarse á perseverar en el servicio de la verdad católica; bien mediante la creación de un Centro científico católico, bien en cualquiera otra forma que el Congreso acordare.

## SECCIÓN TERCERA.

### Punto I.

*¿Qué reglas podrán formularse para mayor esclarecimiento de la naturaleza, extensión y límites de los derechos que dentro de la actual organización social de España, corresponden á la Iglesia y al Estado, y que se perjudican los que debe gozar la primera?*

#### I. *La Iglesia tiene el derecho indisputable:*

1.º De dirigir é inspeccionar la enseñanza en todos los establecimientos públicos y privados. Este derecho, en lo que se refiere á las ciencias religiosas y morales, es directo, supremo y exclusivo; y en todos los demás ramos del humano saber indirecto y de intervención, para que en ellos nada se enseñe contrario á la Religión y moral.

2.º Asimismo, tiene el derecho de emplear todos los medios necesarios para la conservación y defensa de su doctrina, condenando las enseñanzas contrarias, prohibiendo los libros heterodoxos y castigando á los fieles que propaguen el error.

3.º Estos derechos, además de serle propios, los tiene la Iglesia reconocidos por el Concordato y Constitución vigente, de tal suerte, que puede plenamente desenvolverlos sin restricción ni obstáculos legales.

#### II. *El Estado, como católico, á su vez, tiene:*

1.º El deber de amparar, defender y cooperar á los santos fines de la Iglesia en el libre ejercicio de su magisterio y enseñanza.

2.º Tiene también el derecho y el deber de intervenir en di-



chos establecimientos públicos y privados para la inspección y tutela del orden público y de la higiene.

3.º Por último, tiene el derecho y el deber de fomentar la instrucción general en todos los ramos de las ciencias humanas, creando y sosteniendo establecimientos allí donde la iniciativa privada resultare suficiente para dar satisfacción á estas necesidades del bien público.

### III. *Se perjudican los indicados derechos de la Iglesia:*

1.º Por el monopolio y la secularización de la enseñanza, contra lo que exigen la Religión católica, que es la del Estado, el Concordato y la misma Constitución vigentes.

2.º Por la supresión de la enseñanza de la Religión y moral de los Institutos; y porque en las escuelas normales, únicos establecimientos en que se conserva dicho estudio, se le dá carácter de asignatura secundaria ó accesoria, con la consiguiente escasez de tiempo y menor representación del profesor que la desempeña.

3.º En que en las escuelas primarias, cuando algunos profesores se niegan á enseñar la doctrina cristiana, ó enseñan doctrina heterodoxa, no se presta á la Iglesia el apoyo debido para que corrija ó castigue esta falta.

4.º En que las disposiciones de la Iglesia, prohibiendo los libros y las enseñanzas contrarias al dogma y á la moral, no son secundadas por el Estado, como exige su carácter de católico.

### Punto II.

*¿Cuáles son los derechos y deberes acerca de la educación y enseñanza que los padres de familia ven ahora mermados ó cohibidos por nuestras leyes, y de qué recursos legales han de disponer para el libre ejercicio en estos derechos y deberes dentro de la actual organización social en España?*

#### I.—*Los padres de familia tienen el derecho y el deber:*

1.º De instruir y educar á sus hijos en conformidad con las doctrinas de la Iglesia católica.

2.º De exigir al Estado que la enseñanza oficial sea católica en sus profesores y textos, porque el Estado lo es, y porque los católicos la pagan.

3.º De crear y sostener establecimientos libres de enseñanza católica en todos sus diferentes grados.

4.º De impedir que se funden establecimientos de enseñanza no católica, neutra, láica y atea, y de que la nación, provincia ó municipio los subvencione por ser contrarios á la Religión misma del Estado.



II.—*Todos esos derechos de los padres de familia se ven mer-  
mados ó cohibidos:*

1.º Porque la enseñanza oficial no ofrece ninguna garantía á su conciencia, ni se le permite la fundación de establecimientos católicos libres y completos.

2.º En que por tolerancia de los Gobiernos existen establecimientos de enseñanza neutra y atea que disfrutan subvenciones de fondos públicos, pues aunque la Constitución tolera los cultos privados disidentes, no autoriza la enseñanza del error y del mal.

3.º En que se impone á los pueblos la enseñanza primaria obligatoria con maestros y doctrinas que, si bien por la ley constitucional deben ser católicos, no siempre en la práctica cumplen con su deber.

III.—*Los recursos legales de que pueden disponer los padres de familia para el libre ejercicio de los deberes y derechos indicados, dentro de la actual organización de España, son:*

1.ª La creación de una asociación permanente de padres de familia, compuesta de una pequeña junta en cada Diócesis, nombrada por el Ordinario, y que se ocupe: primero, en hacer un estudio fundamental y razonado de las leyes vigentes; segundo, en reclamar de los Gobiernos su exacto cumplimiento; tercero, en secundar y auxiliar la vigilancia y acción de los Prelados respecto de todos los grados de enseñanza, reclamando, cuando sea menester, contra los abusos locales; cuarto, en reclamar para que el dinero con que los ciudadanos católicos atienden al sostenimiento de la enseñanza oficial, sea únicamente aplicable á centros y profesores católicos.

2.º Nuestros Prelados meditarán si ha llegado ya la hora de reclamar ante los poderes públicos el cumplimiento de dichas leyes y derechos.

### Punto III.

*¿En qué bases fundamentales debe apoyarse la reclamación de los derechos de que deben gozar los establecimientos católicos de enseñanza?*

1.ª En el derecho natural, según el cual la educación compete á los padres de familia, siendo por tanto la escuela institución auxiliar de la misma.

2.ª En la voluntad de la inmensa mayoría de los españoles, que, como súbditos fieles de la Iglesia, desean sostener y propagar las enseñanzas de la Religión.



3.ª En el mencionado deber del Estado como católico, de ampararlos y protegerlos en el libre ejercicio de estas enseñanzas, en conformidad á los artículos ya citados del Concordato y de la Constitución vigentes.

4.ª En que los católicos no han facultado al Gobierno para dar otro destino á los tributos con que costea las cargas de la enseñanza; y más aún, porque no deben ni quieren imponerse sacrificio alguno para sostener profesores que no sean católicos.

Puntos IV y V.

*¿Qué preceptos de ley deben introducirse en los diferentes ramos de nuestra legislación para amparar los derechos de intervención é inspección de la Iglesia en la enseñanza sostenida por el Estado y en la enseñanza libre?*

*¿Cuáles serían las disposiciones más convenientes para dar eficacia práctica á lo que se dispone en el artículo 2.º del Concordato de 1851 y en el 295, que está conforme con el mismo, de la ley de Instrucción pública de 1857?*

1.ª Que una ley concordada con la Santa Sede sancione explícita y tasativamente los derechos de la Iglesia, como único juez de la doctrina en materias de dogma y moral y en cuantas enseñanzas con ella se relacionan.

2.ª Que la misma ley determine los procedimientos que habrán de adoptarse para averiguar su observancia ó inobservancia, y el modo y forma de corregir ó penar las infracciones.

3.ª Que mientras esta ley no se consiga, la Asociación indicada en el punto 2.º acordará pedir á los Prelados y al Gobierno los medios prácticos para dar realización á esta idea.

4.ª Que no se provea cátedra alguna en profesor no católico para lo cual debe exigirse á éstos, antes de tomar posesión de sus cátedras, un documento que acredite haber hecho la profesión de fé católica delante del Diocesano ó de un delegado suyo, en presencia de dos testigos, de conformidad con el Concilio de Trento, que es la ley del Estado.

5.ª Que se restablezca en la segunda enseñanza la cátedra de Religión y moral con carácter de asignatura principal, proveyéndola en sacerdote nombrado por el Ordinario diocesano.

6.ª Que la educación religiosa en las escuelas no se limite á la instrucción, sino que comprenda las prácticas religiosas bajo la dirección de los profesores; y que no se admitan á aquellos alumnos cuyos padres se opongan á que practiquen la Religión ó á que sean instruidos en ella.

7.ª Que pueda la Iglesia fundar colegios, escuelas y toda



clase de establecimientos católicos, con la facultad de hacer sus programas, de examinar á sus alumnos y de conferir grados académicos, en la forma ó por los procedimientos que se concuerden.

Punto VI.

*¿Qué requisitos han de reunir en España las escuelas dirigidas por seglares para ser consideradas como católicas?*

1.<sup>a</sup> Solicitar del Diocesano la licencia para establecerlas, someterse á su inspección y cumplir las prácticas religiosas arriba indicadas.

2.<sup>a</sup> Colocar una muestra ó rótulo que en claros caracteres acredite dicha autorización; reputándose como sectarios disidentes ó sospechosos los establecimientos que no lleven este distintivo.

Punto VII.

*¿Cuáles serían los medios más eficaces para fomentar nuestras escuelas católicas, catequistas y dominicales?*

1.<sup>a</sup> Que los particulares ó asociaciones católicas procuren fundarlas en el mayor número posible de las poblaciones de España.

2.<sup>a</sup> Hacer colectas y recoger donativos para los gastos necesarios á su sostenimiento, estimulando á todos los católicos para que en vida ó por testamento hagan donativos y legados para tan laudable fin.

3.<sup>a</sup> Que en las poblaciones donde pueda ser, estén dirigidas dichas escuelas por Comunidades religiosas aprobadas por la Iglesia para la enseñanza.

4.<sup>a</sup> Que en las escuelas de niñas se utilicen las labores manuales como recurso para aumentar los fondos, á cuyo fin pueden ser objeto de rifa ó venta, á la manera que va indicado en el punto 6.<sup>o</sup> de la Sección primera.

Punto VIII.

*¿En qué términos y por qué medios conviene fomentar para el magisterio y otras profesiones la enseñanza cristiana de la mujer?*

1.<sup>a</sup> Haciendo que intervengan las Asociaciones y Patronatos de señoras, bajo la dirección superior del Prelado, en la inspección y gobierno de las escuelas públicas y privadas, donde se prepara la mujer para el magisterio y otras profesiones.



2.ª Haciendo que se aplique y sostenga el criterio de que para la enseñanza de la mujer, de las niñas y de los párvulos, las funciones del magisterio se encomienden exclusivamente á mujeres.

3.ª Procurando atender, no sólo á la capacidad intelectual, sino con preferencia á las cualidades morales de las personas que se dediquen á estas profesiones especiales.

4.ª Cuidando de comprender entre los establecimientos de enseñanza que puede crear la Iglesia, según lo consignado en los puntos 1.º y 4.º, uno especial para preparar á la mujer en las distintas profesiones, bajo la dirección, á ser posible, de Institutos religiosos de su sexo.

### SECCIÓN CUARTA.

*Relación sucinta de las instituciones de caridad que hay en España, situación de las mismas, y obstáculos que encuentran para su prosperidad.*

*Medios de mejorar la situación económica y moral del obrero.*

*Historia comparativa y beneficios de los sindicatos agrícolas, patronatos, círculos y escuelas de artes y oficios para la clase obrera.*

*Inconvenientes del trabajo de las mujeres y de los niños en los grandes centros de producción, y ventajas que ofrece la invención de pequeñas industrias que puedan ejercerlas dentro del hogar doméstico.*

*Instalación de capillas públicas para el cumplimiento de los deberes religiosos y de escuelas para la educación de los niños en los centros fabriles.*

*Medios para combatir la intemperancia, el lujo y el abuso de bebidas alcohólicas.*

*Medios de mejorar física y moralmente á los encarcelados, y necesidad de establecimientos de reforma penitenciaria para jóvenes.*

*España está llamada, por razón de sus posesiones de África, de su religión y de su patriotismo á unir su acción á la de la Santa Sede Apostólica y demás naciones europeas para impedir la esclavitud en el interior del vasto continente africano.*

*Estudios sobre las causas del pauperismo contemporáneo y sobre los medios de remediarle.*

*Necesidad de conseguir viviendas económicas y de buenas condiciones higiénicas para la clase obrera, y exposición de los diferentes sistemas que con ese fin pudieran emplearse.*

*Propagación de las buenas lecturas entre la clase obrera, y medios más idóneos para alcanzar ese fin.*



*Utilidad que pueden reportar los obreros de la instalación de Cajas de Ahorro, de cocinas económicas y de hospederías nocturnas influidas del espíritu cristiano.*

1.ª El establecimiento de escuelas primarias y de artes y oficios, de círculos de obreros, cajas de ahorros, cocinas económicas, hospederías nocturnas, sociedades de socorros mútuos, talleres y bibliotecas, pudiendo servir de modelo la propaganda católica de Palencia.

2.ª Es asimismo medio eficacísimo el normalizar la situación de las familias, haciendo canónicas las uniones ilegítimas, propagando y favoreciendo al efecto la sociedad protectora de matrimonios.

3.ª El instituto de hermanos agricultores del Angel de la guarda, cuya casa matriz está en Montalbán de Francia; las hermanas del mismo instituto establecidas en Tiñosillos (Avila), los patronatos de jóvenes aprendices de Valencia y Madrid. Protectorado de industriales jóvenes de Salamanca. Propaganda católica de Palencia y Círculos católicos de obreros de Tortosa.

4.ª Un centro en cada Diócesis con relación á las diversas edades de los obreros para que no se esterilice el trabajo de los patronatos, y vayan aquellos subiendo por grados de uno á otro.

5.ª La presencia de la mujer en los centros fabriles es origen de grandes males y manantial de inmoralidad. Para remedio de tales males debe fomentarse el establecimiento de pequeñas industrias según las condiciones de cada región. Á los niños no debe dedicárseles á trabajos violentos hasta la edad por lo menos de doce años, procurándoles antes la instrucción primaria, y haciendo que asistan después á las escuelas católicas de adultos.

6.ª Hacer comprender á los dueños de los centros fabriles que la desmoralización de los obreros es consecuencia necesaria del olvido de los preceptos divinos, y de la ignorancia religiosa. Y por lo mismo, que es necesario establecer capillas y escuelas en dichos centros. Mas si todo esto resultare estéril convendría promover subscripciones entre personas piadosas para edificación de capillas y escuelas en el sentido indicado.

7.ª Combatir sin tregua ni descanso la intemperancia, el lujo y el abuso de bebidas alcohólicas, y procurar una ley en la que se determinen las horas durante las cuales deban estar abiertos los establecimientos de bebidas, y se establezca sanción penal contra los expendedores y consumidores que la infrinjan.

8.ª Confiar la dirección de los establecimientos penitenciarios á las Ordenes religiosas consagradas especialmente á este fin,



---

## DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

---

### CIRCULAR.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquellas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquiera otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior, el Gobernador Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, habia desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla dá cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 36.600 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas, por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas



que mas inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aún cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no solo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España, de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo mas arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran estas disposiciones serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo ordenar se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid, 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

(*Gaceta del 28 de Marzo.*)

OTRA.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Beneficencia de Barcelona, fecha de 18 de Marzo último participando á este



Ministerio que la de Patronos del Hospital particular de Canet de Mar ha empleado 10.047 pesetas, que había percibido de un legado de Doña Antonia Llauger, en obligaciones del ferrocarril de Tarragona á Barcelona, y solicitando se establezca un principio general que resolviese la aplicación que pudiera darse á los fondos adquiridos por las instituciones benéficas en virtud de legados que se les hicieran.

Considerando que las razones que expone la citada Junta son dignas de tenerse en cuenta, porque de dejar en completa libertad á los Patronos para disponer de las cantidades que adquieran los establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, podría dar motivo á que las emplearan como en el caso á que la citada Junta de Beneficencia se refiere, en valores que, por su clase, se hallan sujetos á vicisitudes de alzas y bajas por efectos de las especulaciones de Bolsa, perjudicando de esta manera á las fundaciones benéficas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los legados ó donaciones hechos á los establecimientos de Beneficencia particular se empleen por los Patronos de los mismos en el objeto que designe terminantemente el testador ó donante, y, á falta de tal designación, se invierta su importe en inscripciones intransferibles del 4 por 100 de la Deuda del Estado, cuidando las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia del exacto cumplimiento de esta disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

*(Gaceta del 2 de Mayo.)*





---

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

---

*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Real orden de 10 de Enero de 1876 facultó á esa Dirección general de Beneficencia y Sanidad para autorizar las translaciones de cadáveres ó de sus restos de una á otra provincia, y atendiendo á que este servicio reclama en la mayoría de casos una rápida tramitación.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que puedan conceder en lo sucesivo dichas autorizaciones los Gobernadores civiles de las provincias, con sujeción á las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Corresponderá conceder las translaciones al Gobernador de la provincia en que se encuentren los cadáveres ó los restos, debiendo aquella autoridad dar inmediatamente cuenta de su acuerdo al Gobernador de la provincia en que haya de verificarse la inhumación, á fin de que pueda comunicar las órdenes oportunas á las autoridades locales.

2.<sup>a</sup> Será condición indispensable para conceder un traslado, el que previamente se solicite en instancia firmada por el pariente más cercano del difunto ó por persona á quien aquel autorice para ello.

3.<sup>a</sup> Nunca podrán autorizar la translación de cadáveres no embalsamados, debiendo exigir que á la solicitud para el traslado se acompañe siempre la correspondiente certificación de embalsamamiento, expedida por el subdelegado de Medicina, según previene la Real orden de 20 de Julio de 1861.

4.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1887, no concederán translaciones de cadáveres, ó de sus restos, cuando la inhumación se pretenda hacer fuera de los cementerios destinados al servicio público.

5.<sup>a</sup> En ningun caso se autorizará el traslado de cadáveres ya inhumados antes de haber transcurrido dos años desde su in-



humación, según previene la Real orden de 19 de Marzo de 1848, y con arreglo á la misma será indispensable para conceder la translación, después de los dos años y antes de los cinco, que préviamente se verifique el reconocimiento facultativo que preceptúa la regla 3.ª de la citada Real orden.

6.ª La autorización para trasladar cadáveres ó sus restos á las provincias de Ultramar ó al extranjero, así como las que soliciten para el traslado desde estos puntos á las provincias del Reino, serán concedidas por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes »

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1889. El Director general, *Teodoro Baró*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

---

## CAUSA POR OFENSA Á LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS

### SENTENCIA

En el juicio de faltas instado por D. José Baltá Alcover, Cura-párroco de Rubí, contra don Francisco Albricias Bacas y don Sebastian Lozano, sobre ofensas á los sentimientos religiosos, se pronunció por la sala segunda del Tribunal Supremo la siguiente sentencia:

«En la villa y córte de Madrid á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho; en el recurso de casación por infracción de Ley, que ante Nós pende, interpuesto por don Francisco Albricias Bacas contra la sentencia pronunciada por el Juez de Instrucción de Tarrasa en juicio de faltas por ofensas á los sentimientos religiosos seguido á instancia de don José Baltá Alcover.

»Resultando que el Juez de Instrucción por su sentencia de doce de Mayo último, aceptó los hechos que el inferior consigna en los siguientes:



«Resultando que con fecha diez de los corrientes el reverendo don José Baltá, Cura-párroco de este pueblo, denunció y se querelló contra don Francisco Albricias y ayudante de éste don Sebastian Lozano Díaz por no haberse éstos descubierto al momento de pasar la procesión que acompañaba al Smo. Sacramento que se administró á los enfermos é impedidos el día ocho de los corrientes, á eso de las ocho y media de la mañana, al pasar la procesión por la calle de Virgili.

«Resultando: que la parte denunciante se ratificó en su denuncia, y para justificar los hechos de la misma, presentó los ocho testigos que juramentados dijeron unos y otros que al pasar la procesión por la calle de Virgili los denunciados estaban dentro de su casa, si bien con las gorras puestas al acto de las amonestaciones que se les hicieron por el demandante.

«Resultando: que el denunciado Francisco Albricias Bacas manifestó que en el día y hora de autos éste se hallaba dentro de su casa con su familia y el ayudante de su escuela, notando el declarante que al pasar el palio de la procesión católico-romana detúvose el señor Cura, que debajo de él y con ademanes y gritos entre otras palabras que pronunció dirigiéndose al denunciado, le llamó indecente; que dicho denunciado no contestó palabra alguna por considerar una provocación, ni hizo ademán de ninguna clase permaneciendo cubierto como es su costumbre en su casa, y que su ayudante estaba detrás del denunciado como unos cuatro ó cinco palmos, no pudiendo precisar la distancia que estaba de la calle.

«Resultando: que el otro denunciado don Sebastián Lozano Díaz manifestó estar en las predichas circunstancias del otro denunciado Albricias, ateniéndose á sus razones; ofreciendo dichos denunciados testigos que presentaron en el acto á los que se les recibió declaración bajo juramento, de cuyas declaraciones se desprende que en el acto aquel, los denunciados estaban dentro de su casa, si bien alguno no lo declaró por no haberlo visto, otros lo aseguraron.»

Resultando: que el Juez de primera instancia de Tarrasa



aceptando los resultados de la sentencia apelada, con la modificación del tercero y quinto resultandos de estar los denunciados en el dintel de la puerta, á la vista de los concurrentes, y estimándolos probados declaró que los hechos probados constituyen el delito previsto y penado en el número primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código penal, del que son responsables en concepto de autores Francisco Albricias Bacas y Sebastián Lozano Díaz, les condenó á la pena de siete días de arresto menor y veinte y cinco pesetas de multa á cada uno con el apremio personal en su caso y todas las costas de por mitad.

Resultando: que contra esta sentencia se preparó recurso de casación por infracción de Ley por parte de ambos procesados, que con el depósito de ciento veinte y cinco pesetas se ha interpuesto por Francisco Albricias Bacas, fundado en el número primero del artículo ochocientos ochenta y siete y número primero del ochocientos cuarenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos: Primero: El artículo primero del Código penal, en cuanto se califica de delito un hecho que no está penado por la Ley en las condiciones en que se ejecutó. Segundo: El quinientos ochenta y seis del mismo Código en su párrafo primero al condenar al recurrente, sin aparecer que tuviera intención de ofender los sentimientos religiosos.

Resultando que en el acto de la vista fué impugnado el recurso por el Ministerio fiscal.

Visto: Siendo Ponente el magistrado don Federico Enjuto.

Considerando que al permanecer cubierto el recurrente á la vista de todos en el dintel de la puerta de su casa al pasar bajo palio la Majestad llevada á los enfermos, sin haber permitido descubrirse á pesar de las excitaciones del párroco, necesariamente tuvo que herir con ese alarde de irrespetuosidad los sentimientos religiosos de las personas que presenciaron ese acto de desprecio á un objeto tan sagrado para los católicos, incurriendo con ello en la falta prevista en el número primero del artículo quinientos ochenta y seis del Código penal, sin que sea aceptable la excusa de que sólo por costumbre tenía puesto el sombrero al pasar la



procesión, pues á querer evitarlo pudo haberse introducido en la casa y excusar el efecto que produjo ver su insistencia en contrariar los sentimientos religiosos de los concurrentes.

Considerando: que al apreciar en este sentido el hecho el Juez instructor, no ha infringido las disposiciones legales citadas en el recurso, ni incurrido en el error de derecho que se le atribuye.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación que por infracción de Ley y contra la sentencia dictada por el Juez de Instrucción de Tarrasa ha interpuesto don Francisco Albricias Bacas, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido al que se dará la aplicación que la Ley previene: comunicándose esta resolución al Tribunal sentenciador á los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta* de Madrid é insertará en la colección legislativa, sacándose á efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Emilio Bravo.—Eduardo Martínez del Campo.—Mateo de Alcocer.—José de Aldecoa.—Federico Enjuto.—Miguel de Castells.—Antonio Ganijo Sana.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—  
Es copia, Miguel Vilata, escribano.







**CARTA**  
**DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE**  
**EL PAPA LEÓN XIII**

AL CARDENAL MARIANO RAMPOLLA,  
SU SECRETARIO DE ESTADO,

**Introducción.**

*Señor Cardenal:*

Aunque los designios que Nos guian en el gobierno de la Iglesia universal os son suficientemente conocidos, Nos creemos, sin embargo, oportuno resumirlos brevemente, y mejor indicarlos á vos, que, en razón del nuevo cargo á que os hemos llamado, debeis prestar á Nos vuestro concurso más de cerca y desarrollar vuestra acción conforme á Nuestro pensamiento.

En medio de las preocupaciones gravísimas que Nos ha originado y nos origina siempre el peso formidable del gobierno de la Iglesia, ha contribuido mucho á confortarnos la persuasión, profundamente arraigada en Nuestro espíritu, de la gran virtud con que están enriquecidos el Pontificado y la Iglesia, no solamente para la salvación eterna de las almas, cual es el fin verdadero y propio, sino también para el bien de toda la sociedad humana.

Desde el principio Nos propusimos trabajar constantemente en reparar los perjuicios causados á la Iglesia por la revolución y la impiedad, y al mismo tiempo hacer comprender á toda la familia humana que tiene necesidad suprema del auxilio superior de esa virtud divina. Y como los enemigos se esfuerzan desde hace tiempo en despojar á la Iglesia de todos los medios de su influencia social y en apartar de ella á los pueblos y gobiernos ante los



cuales se han esforzado por toda suerte de artificios de hacerla sospechosa y de hacerla pasar por enemiga, Nos por nuestra parte la hemos mostrado siempre tal como es en realidad, como la mejor amiga y bienhechora de príncipes y de pueblos, y Nos nos hemos ingeniado para reconciliarlos con ella, renovando y apretando más estrechamente las relaciones amistosas entre la Santa Sede y las diversas naciones, y restableciendo en todas partes la paz religiosa.

Todo Nos aconseja, Sr. Cardenal el permanecer constantemente en esta vía, y no es necesario señalar aquí los motivos particularmente. Nos indicaremos solamente la necesidad extrema que tiene la sociedad de volver á los verdaderos principios del orden, tan imprudentemente abandonados y descuidados. Por este abandono, esa armonía pacífica en la cual residen la tranquilidad y el bienestar público, ha sido rota entre los pueblos y los soberanos y entre las diversas clases sociales; el sentimiento religioso y el freno del deber se han debilitado; de ahí que el espíritu de licencia y de revuelta, que va hasta la anarquía y hasta la destrucción de la misma comunicación social, ha salido vigoroso y se ha esparcido ámpliamente. El mal crece desmesuradamente y preocupa seriamente á muchos hombres de gobierno, que buscan de cualquier manera arrastrar á la sociedad por una pendiente fatal y apartarla de su salvación.

Es preciso oponer con todas nuestras fuerzas un dique á un torrente que ha acumulado tantas ruinas. Pero la salvación no vendrá sin la Iglesia, sin esa influencia saludable, que sabe dirigir con seguridad los espíritus hacia la verdad y formar las almas en la virtud y en el sacrificio: ni la severidad de las leyes, ni los rigores de la justicia humana, ni la fuerza armada, bastarán á conjurar el peligro actual, y mucho menos á reponer la sociedad sobre fundamentos naturales é inquebrantables.

Persuadido de esta verdad, Nos creemos que nuestra misión consiste en continuar esta obra de salvación, sea propagando las santas doctrinas del Evangelio, sea reconciliando á todos los espíritus con la Iglesia y el Pontificado, sea procurando á ésta y á



aquella la mayor libertad, á fin de ponerla en situación de cumplir, con frutos abundantes, su benéfica misión en el mundo.

Nos plugo, Sr. Cardenal, asociaros á esta obra, prometiéndonos Nos mucho de vuestra experiencia de los negocios, de vuestra actividad y de vuestra adhesión probada á la Santa Sede y de vuestro afecto á nuestra persona. Para la ejecución de este nobilísimo fin debeis, de acuerdo con Nos, ordenar en todas partes la acción de la Santa Sede, aplicándola á las diversas naciones, según las necesidades y condiciones especiales de cada una de ellas.

#### AUSTRIA-HUNGRÍA.

En Austria-Hungría la piedad insigne del augusto Emperador y Rey apostólico y su adhesión á la Santa Sede, adhesión de que participan con él los demás miembros de la ilustre y real familia, hacen que existan las mejores relaciones entre la Santa Sede y ese imperio. Gracias á ella y á la inteligencia de los hombres que poseén la confianza de su augusto soberano, será posible favorecer en Austria-Hungría los intereses religiosos, separar los obstáculos y regular de perfecto acuerdo las dificultades que pudieran presentarse.

#### FRANCIA.

Nuestro pensamiento se fija con un interés especial en Francia, nación noble, generosa, fecunda en obras y en instituciones católicas, siempre amada de los Pontífices que la han considerado como hija primogénita de la Iglesia. Nos tenemos como prueba el afecto que profesan sus hijos á la Sede Apostólica, de los cuales Nos hemos recibido en varias ocasiones motivo del más intenso consuelo. Este mismo sentimiento de la afección especial que Nos sentimos hácia ella, nos hace experimentar una amargura más viva á la vista de todo lo que sucede con detrimento de la Religión y de la Iglesia.

Nos hacemos los más ardientes votos porque el mal se con-



tenga, y cesando las desconfianzas, pueda reinar siempre la armonía deseada entre la Santa Sede y Francia, con la observancia, según la letra y el espíritu, de pactos solemnemente estipulados.

#### ESPAÑA.

No menos tenemos en el corazón á España, que por su fé inquebrantable ha merecido el título glorioso de nación católica, y que ha obtenido de su fé tan gran parte de su grandeza. Vos señor Cardenal, habeis conocido de cerca su mérito, así como sus necesidades particulares, entre las cuales la primera es la de la unión entre los católicos para la defensa generosa y desinteresada de la Religión, en la adhesión sincera á la Santa Sede y en la caridad recíproca, á fin de que no se dejen arrastrar, ni por móviles personales, ni por el espíritu de partido.

Las relaciones íntimas que esta nación, fiel y generosa, mantiene con Nos, la piedad de la Reina Regente viuda y su obediencia filial al Vicario de Jesucristo, nos dan la certidumbre de que nuestra solicitud paternal por los intereses católicos y la prosperidad de su reino será eficazmente favorecida y secundada.

Los estrechos lazos de origen, de lengua y de religión como también la misma firmeza en la fé de sus antepasados que ligan á los Estados de la América Meridional con España, Nos inducen á considerar todos estos pueblos como unidos en los especiales cuidados que habremos de consagrar á la común felicidad de los mismos.

#### PORTUGAL.

No podemos pasar en silencio á la nación portuguesa, que ha contribuido tanto á la propagación de la fé católica en países lejanos, y que está tan estrechamente unida á la Santa Sede, por lazos recíprocos de obediencia sumisa por una parte y de reciprocidad paternal por otra. Nos hemos arreglado recientemente con ella, de común acuerdo y con recíproca satisfacción, la cuestión gravísima relativa al patronato de las Indias Orientales; Nos nos



prometemos el hallar también en el porvenir, entre los que rigen los destinos de dicho pueblo, las mismas disposiciones favorables que nos ponen en situación de acrecentar más y más la Religión católica en su reino y en sus colonias.

#### BÉLGICA.

Á estas naciones católicas, Nos asociamos Bélgica, cuyo sentimiento religioso permanece siempre tan vivo y tan activo, y donde, gracias á la simpatía especialísima que Nos le profesamos, deseáramos que la acción benéfica de la Iglesia se difundiese más ámpliamente en la vida pública y en la privada.

#### PRUSIA.

Es necesario, por otra parte, continuar en Prusia la obra de la pacificación religiosa, para que esta se lleve á término. El bien considerable que se ha obtenido hasta aquí, el bien dispuesto espíritu de S. M. el Emperador y la buena voluntad de que Nos vemos siempre animados á los que rigen los destinos supremos de la nación, Nos hacen esperar la utilidad de Nuestros cuidados para mejorar aún más las condiciones de la Iglesia católica en ese reino, y satisfacer así los justos deseos de esas poblaciones católicas tan beneméritas de la religión, por su firmeza y su constancia.

#### LOS DEMÁS ESTADOS ALEMANES.

Y Nos queremos extender igualmente los mismos cuidados á los diferentes Estados de Alemania, á fin de que las leyes, que no dejen á la Iglesia la libertad necesaria para el ejercicio de su poder espiritual, sean derogadas ó modificadas. ¡Quiera el cielo que todos se decidan á colocarse en esta senda! Pero Nos hacemos un voto especial por el reino católico de Baviera, con el cual la Santa Sede tiene lazos especiales, y donde Nos deseamos ardientemente que la Religión goce siempre de una vida más próspera y más fecunda.



## NACIONES NO CATÓLICAS.

Nos seríamos muy dichosos si pudiéramos también hacer penetrar en los otros Estados no católicos las buenas y saludables influencias de la Iglesia, y aportar nuestro concurso á la causa del orden, de la paz y del bienestar público, especialmente allí donde existen, como en las vastas posesiones de Inglaterra, súbditos católicos en gran número, á los cuales Nos debemos por obligación toda la solicitud del Apostolado Supremo; allí donde, como en las regiones de Rusia, las condiciones difíciles en que se encuentran la Iglesia y los súbditos católicos, hacen nuestros cuidados más necesarios y oportunos.

## ESTADOS DE AMÉRICA É INFIELES.

Como el poder de que estamos investidos abraza por su naturaleza todos los tiempos y todas las naciones, es nuestro deber cuidarnos de la religión allí donde se ha establecido, como en los Estados de América, de favorecer las misiones en los pueblos aún bárbaros é infieles. Corresponde igualmente á nuestra solicitud el volver á la unidad los pueblos que desgraciadamente se han separado.

Entre éstos, Nos complacemos en recordar de un modo especial los de Oriente, tan fecundos durante algún tiempo en obras de fé y tan gloriosas, y principalmente los pueblos de Grecia que, á ejemplo de muchos de Nuestros predecesores, Nos deseamos ver unidos al centro de la unidad católica y resucitar al antiguo esplendor.

## EL PODER TEMPORAL DEL PAPA.

Pero hay otro punto que reclama constantemente Nuestra atención, y que es para Nos y para Nuestra autoridad apostólica del más alto interés. Nos referimos á nuestra situación actual en Roma, á causa del funesto disentimiento entre Italia, tal como hoy está oficialmente constituida, y el Pontificado Romano. En



materia tan grave, Nos deseamos exponeros plenamente Nuestro pensamiento.

Más de una vez Nos hemos expresado el deseo de ver el fin de este disentimiento; y muy recientemente, en la Alocución consistorial del 23 de Mayo, Nos hemos dado testimonio de Nuestra intención, dispuesta á extender así de una manera especial, como á otras naciones, la obra de pacificación á la Italia querida y estrechamente unida á Nos por tantos títulos. Aquí, sin embargo, para llegar á esta concordia, no basta, como en otras partes, proveer á algún interés religioso en particular, modificar ó derogar leyes hostiles, impedir disposiciones contrarias con que Nos vemos amenazados, sino que es preciso además y principalmente regular como conviene á la condición del Jefe Supremo de la Iglesia, hoy indigna de Él, desde hace muchos años, por las violencias é injurias, é incompatible con la libertad del ministerio Apostólico.

A este fin Nos hemos visto precisados en la Alocución precitada á poner por base de esta pacificación la justicia y la dignidad de la Sede Apostólica, y á reclamar para Nos un estado de cosas en el cual el Soberano Pontífice no se vea sometido á nadie, y pueda gozar de una libertad plena y no ilusoria. No habia razón para no comprender bien Nuestras palabras, y mucho menos para desnaturalizarlas, dándolas un sentido absolutamente contrario á Nuestro pensamiento. De ellas brotaba sencilla y claramente el sentido que Nos quisimos darlas á saber: que la condición indispensable de la pacificación en Italia era la restitución de una verdadera soberanía al Pontificado romano.

Porque en el estado actual de cosas, es manifiesto que Nos, más bien que en Nuestro poder, estamos en poder de otros, de cuya voluntad depende el modificar, cuando y como les plazca, según los cambios de personas y de circunstancias, las condiciones mismas de nuestra existencia. *Verius in aliena potestate sumus, quam Nostra*, como lo hemos repetido más de una vez. Por esto Nos hemos reivindicado siempre, en el transcurso de Nuestro Pontificado, conforme á nuestro deber, una soberanía



efectiva para el Pontífice Romano, no por ambición, ni por fines de humanas grandezas, sino como garantía verdadera y eficaz de su independencia y de su libertad.

En efecto, la autoridad del Pontificado Supremo, instituida por Jesucristo y conferida á San Pedro, y por él á sus Sucesores legítimos, los Romanos Pontífices, destinados á constituir en el mundo, hasta la consumación de los siglos, la misión reparadora del Hijo de Dios, enriquecida con las más nobles prerrogativas, dotada con los poderes más sublimes, propios y jurídicos, como los exige el gobierno de una verdadera y perfecta sociedad, no puede, por su misma naturaleza y por la voluntad expresa de su Fundador, estar sumisa á ningún poder de la tierra; antes bien debe gozar de la libertad más amplia en el ejercicio de sus elevadas funciones.

Y como de este Poder Supremo y de su libre ejercicio depende el bien de la Iglesia entera, era de la más alta importancia que su independencia y su libertad originarias estuviesen aseguradas, garantidas y defendidas á través de los siglos en la persona de aquel que estuviese investido de aquellos medios que la Providencia divina ha reconocido aptos y eficaces para el fin.

Así, cuando la Iglesia salió victoriosa de las largas y crueles persecuciones de los primeros siglos, que fueron como el sello de su divinidad; cuando pasó lo que podría llamarse era de la infancia, y llegó para ella el tiempo de mostrarse en el pleno desarrollo de su vida, comenzó para los Pontífices una situación particular que, poco á poco, por el concurso de circunstancias providenciales, concluyó con el establecimiento de un Principado civil.

Este Principado civil se ha conservado bajo forma y extensión diversas á través de infinitas vicisitudes y tras largo transcurso de siglos hasta nuestros días, otorgando á Italia y á toda la Europa, aun en el orden político y civil, las más señaladas ventajas. Los bárbaros expulsados ó civilizados; el despotismo combatido ó reprimido; favorecidas las letras, las artes y las ciencias; conquistadas las libertades de los municipios; aseguradas las empresas contra los musulmanes cuando ellos eran los enemigos más temidos,



no solo de la religión, sino de la civilización cristiana y de la tranquilidad de Europa: éstas son las glorias de los Papas y de su Principado.

Una institución nacida por tan legítimos y espontáneos medios, que cuenta con una posesión pacífica é incontestable de doce siglos; que ha contribuido poderosamente á la propagación de la fé y de la civilización; que se ha ganado por tantos títulos el reconocimiento de los pueblos, tiene más que ninguna otra, derecho á ser respetada y conservada. No porque una serie de violencias é injusticias haya venido á oprimirla, puede creerse que han cambiado los designios de la Providencia. Aun considerando que la guerra hecha al Principado civil de los Papas fué siempre obra de los enemigos de la Iglesia y de la Religión, y en este último período obra principal de las sectas, las que dando al traste con el poder temporal han querido allanar la vía para tomar por asalto y combatir el poder espiritual de los Papas, esto mismo confirma claramente que todavía hoy, en los designios de la Providencia, la soberanía civil de los Papas está ordenada como medio de ejercer regularmente su poder apostólico; como que ella es la que defiende eficazmente su libertad é independencia.

Lo que se dice en general del Principado civil de los Papas, milita con doble razón y de una manera especial por lo que respecta á Roma. Sus destinos se leen claramente en toda su historia, es decir, que como en los consejos de la Providencia todos los acontecimientos humanos han sido ordenados á Cristo y á su Iglesia, así la antigua Roma y su imperio han sido establecidos para la Roma cristiana; y no sin disposición especial, San Pedro, príncipe de los Apóstoles, dirigió sus pasos hacia aquella metrópoli del mundo pagano, para llegar á ser el Pastor y transmitir á perpetuidad la autoridad del Apostolado supremo. Así es que la suerte de Roma ha estado ligada de una manera sagrada é indisoluble á la del Vicario de Jesucristo; y cuando en la aurora de mejores tiempos resolvió Constantino el Grande trasladar á Oriente la Sede del imperio romano, puede admitirse con fundamento de verdad que la mano de la Providencia le ha guiado,



• á fin de que se cumpliesen mejor los nuevos destinos sobre la Roma de los Papas.

Es cierto que después de esta época, gracias á los tiempos y á las circunstancias, espontáneamente, sin ofensa y sin oposición de nadie, por las vías más legítimas, los Romanos Pontífices han llegado á ser sus Maestros, aun en sentido político, y como tales la han conservado hasta nuestros días. No es necesario recordar aquí los inmensos beneficios y las glorias que han procurado los Pontífices á su ciudad predilecta, glorias y beneficios que están escritos con caracteres indelebles en los monumentos y en la historia de todos los siglos. Supérfluo es también indicar en este lugar que Roma lleva la marca pontificia profundamente grabada en todas sus partes, y que pertenece á los Pontífices por títulos tales y tan numerosos, que ningún príncipe ha tenido jamás análogos en ninguna de las ciudades de su reino.

Sin embargo, importa mucho observar que la razón de la independencia y de la libertad pontificias en el ejercicio del ministerio apostólico adquiere una fuerza mayor y muy especial cuando se aplica á Roma, Sede natural de los soberanos Pontífices, centro de la vida de la Iglesia y capital del mundo católico. Aquí, donde el Pontífice mora habitualmente; donde dirige, administra y manda, á fin de que los fieles de todo el universo puedan con toda confianza y seguridad rendirle el homenaje, la fidelidad y la obediencia que ellos se deben en conciencia; aquí, preferentemente, es necesario que Él sea colocado en tal situación [de independencia que, no solamente su libertad no sea impedida por nadie, sino que además sea evidente á todo el mundo que así sucede; y esto, no por una condición transitoria y mudable por cualquier acontecimiento, sino estable y duradera por su naturaleza. Aquí, pues, más que en ninguna otra parte, el desenvolvimiento de la vida católica, la solemnidad del culto, el respeto y la observancia pública de las leyes de la Iglesia, la existencia tranquila y legal de todas las instituciones católicas, deben ser posibles y sin temor de trabas de ninguna clase.

De todo esto es fácil comprender cómo se impone á los Pon-



tíficos romanos y cuán sagrado es para ellos el deber de defender y de mantener la soberanía civil y su legitimidad; deber más sagrado aún por la religión del juramento, sería locura pretender que consintieran ellos mismos en sacrificar con la soberanía civil lo que hay de más caro y precioso por estos: Nos hablamos de su libertad misma en el gobierno de la Iglesia, por la cual sus predecesores han combatido en todas las ocasiones tan gloriosamente.

¡Nos, ciertamente, con la ayuda de Dios, no faltaremos á nuestro deber, y sin la vuelta á una soberanía verdadera y efectiva, tal como la requieren nuestra independendencia y la dignidad de la Sede Apostólica, no vemos otro camino abierto á los acuerdos y á la paz. Todo el mundo católico, muy celoso de la libertad de su jefe, no se tranquilizaría jamás mientras no se haga justicia á sus más justas reivindicaciones.

Nos sabemos que hombres políticos, forzados por la evidencia de las cosas á reconocer que la situación presente no es tal como corresponde al Pontificado Romano, meditan otros proyectos y expedientes para mejorarla. Pero éstas son vanas é inútiles tentativas, y de tal índole serán todas las de la misma naturaleza que bajo especiosas apariencias dejan de hecho al Pontífice en un estado de verdadera y real dependencia. El vicio nace de la misma naturaleza de las cosas, tales como al presente están constituidas, y ningún temperamento ni consideración exterior de que se sirvan bastarán jamás á desterrarlo.

Es natural, por el contrario, el prever casos en que la situación del Pontífice se haga peor, sea por la preponderancia de los elementos subversivos y de hombres que no disimulan sus propósitos contra la persona y la autoridad del Vicario de Cristo, sea por guerras y complicaciones multiplicadas que podrían nacer en su detrimento.

Hasta aquí, el único medio de que la Providencia se ha servido para defender convenientemente la libertad de los Papas, ha sido su soberanía temporal; y cuando éste medio ha faltado, los Pontífices han sido siempre perseguidos, ó presos, ó desterrados,



ó realmente sometidos á otros, y por consecuencia en la situación de verse á cada evento lanzada á cualquiera de esas vías. La historia de la Iglesia así lo atestigua.

Se espera en el tiempo, y á él se refieren, como si prolongándole pudiera hacerse aceptable la condición actual. Pero la causa de su libertad es para los Pontífices y para todos los católicos del orbe entero de un interés primordial y vital; y, por consiguiente, puede uno estar cierto que la querrán siempre garantida y del modo más seguro. Los que la entiendan de otra manera no conocen ó fingen no conocer la naturaleza de la Iglesia, la naturaleza y fuerza de su poder religioso, moral y social, que ni las injurias de los tiempos, ni el poderío de los hombres lograrán jamás destruirla.

Si se diesen cuenta de ello y tuvieran verdaderamente sentido político, no pensarían solamente en el presente, ni se confiarían á las esperanzas falaces del porvenir, sino que dando al Romano Pontífice lo que reclama con buen derecho, pondrían fin á una situación llena de incertidumbres y de peligros, asegurando de esta manera los grandés intereses y los destinos mismos de Italia.

No hay por qué esperar que Nuestra palabra sea comprendida por esos hombres que se han crecido en el odio á la Iglesia y al Pontificado. A decir verdad, lo mismo que detestan la Religión, detestan y no quieren el verdadero bien de su tierra patria. Pero los que no estén imbuídos por añejas preocupaciones, ni animados de un espíritu antirreligioso, aprecien en su justo valor las enseñanzas de la historia y las tradiciones de Italia, y no separen el amor de la Iglesia del amor de la patria, verán con Nos que en la unión con el Pontificado reside precisamente para Italia el principio más fecundo de su prosperidad y grandeza.

El estado actual de las cosas confirma Nuestro aserto. Ya está fuera de duda, y los mismos políticos italianos lo confiesan, que el disentimiento con la Santa Sede no es útil, sino perjudicial á Italia, porque la crea grandes y muchas dificultades interiores y exteriores. En el interior el disgusto de los católicos, porque ven que las reivindicaciones del Vicario de Jesucristo no sólo no se



toman en consideración, sino que son despreciadas; la inquietud de las conciencias; el aumento de irreligión y de inmoralidad, elementos todos grandemente perjudiciales al bien público.

En el exterior, el descontento de los católicos, por que ven comprometidos con la libertad del Pontífice los intereses más vitales de la cristiandad; dificultades y peligros que, aun en el orden político, pueden caer sobre Italia, y de los que Nos deseamos, con toda Nuestra alma, ver libre á Nuestra amada patria. Cese, pues, el conflicto por quien pueda y deba, restituyendo al Papa la posición que le es debida, y cesarán de una vez todas las dificultades.

Es más, Italia reportará numerosos beneficios en todo lo que constituye la verdadera gloria y la dicha de un pueblo, lo cual merece el nombre de civilización, porque así como ella ha recibido de la Providencia en patrimonio el ser la nación más próxima al Pontificado, así está también destinada á recibir más abundantemente, si no lo combate ni á él se opone, sus influencias beneficiosas.

Se objeta que para establecer la soberanía pontificia sería preciso renunciar á grandes ventajas ya obtenidas, no tener en cuenta los progresos modernos y retroceder á la Edad Media. Pero esto no son razones válidas.

¿A qué bien verdadero y real se opondría, en efecto, la soberanía pontificia? Es indudable que las ciudades y las regiones ya sometidas al principado civil de los Pontífices han sido por esto mismo preservadas más de una vez de la servidumbre ó la dominación extranjera, y han conservado siempre su carácter y sus hábitos puramente italianos.

Hoy, aún más, no podría suceder de otra manera, porque por su alta misión universal y perpetua, el Pontificado pertenece á todas las naciones: es una gloria especialmente italiana á causa de la Sede que la Providencia le ha asignado, Que si la unidad del Estado viniera así á faltar, sin entrar en consideraciones que tocan al mérito intrínseco de la cosa, y colocándonos Nos únicamente por un instante en el terreno mismo de los adversarios,



Nos preguntamos si esa condición de unidad constituye para las naciones un bien tan absoluto que sin él no haya para ellas ni prosperidad ni grandeza, ó si es el superior el que debe prevalecer sobre todo otro.

El hecho de naciones muy florecientes, poderosas y gloriosas que no han tenido ni tienen esa forma de unidad que se desea, responde por Nos; y esta respuesta se encuentra también en la razón natural, que, en un conflicto, reconoce que el bien de la justicia, primer fundamento de la felicidad y de la estabilidad de los Estados, debe prevalecer; y esto especialmente en cuanto se relaciona, como sucede aquí, con el interés superior de la religión y de toda la Iglesia.

Ante esto no cabe vacilar que si de parte de la Providencia ha sido un efecto de predilección especial hacia Italia el haber colocado en su seno á la gran institución del Pontificado, con la cual cualquier nación se sentiría altamente honrada, es justo y necesario que los italianos no se paren en dificultades para colocar á dicha institución en el lugar que le corresponde.

Tanto más, cuanto que, sin excluir de hecho otros temperamentos útiles y oportunos; sin hablar de otros bienes preciosos, Italia, viviendo en paz con el Pontificado, disfrutará de la unidad religiosa, fundamento de toda obra y fuente de inmensas ventajas sociales, poderosamente cimentadas.

Los enemigos de la soberanía pontificia llaman también en su auxilio á la civilización y al progreso. Pero, para precisar bien los términos, partiendo de los principios, conviene hacer constar que sólo aquello que conduce al perfeccionamiento intelectual ó moral, ó al menos no se le opone, puede constituir para el hombre el verdadero progreso, y no existe ciertamente fuente más fecunda de este género de civilización que la Iglesia, que tiene la misión de conducir siempre al hombre á la verdad y á la rectitud de la vida.

Fuera de esta esfera, todo género de progreso no es otra cosa que reacción, y no sirve para otra cosa que para degradar al hombre y hacerle retroceder á la barbarie, y ni la Iglesia, ni los Pon-



tífices, sea como Papas, sea como Príncipes civiles, podrían, por el honor de la humanidad, hacerse jamás sus fautores. Pero todo lo que las ciencias, las artes y la industria humana han descubier- to para la utilidad y las necesidades de la vida; todo lo que favo- rece el comercio honrado y la prosperidad de las fortunas públi- cas y privadas; todo lo que no es licencia, sino libertad verdade- ra y digna del hombre, todo esto es bendecido por la Iglesia y puede tener anchísimo lugar en el Principado civil de los Papas.

Y los Papas, cuando estuvieran de nuevo en posesión de este Principado, no dejarían de enriquecerlo con todos los perfeccio- namientos de que es capaz, reconociendo así las legítimas exigen- cias de los tiempos y las nuevas necesidades de la sociedad. La misma solicitud paternal de que han estado animados siempre respecto de sus súbditos, les aconsejaría también ahora hacer lle- vaderas las cargas públicas; favorecer con la mayor generosidad las obras de caridad y los institutos de Beneficencia; dedicar espe- ciales cuidados á las clases menesterosas y obreras, mejorando su situación; hacer, en una palabra, de su Principado civil, en medio de la sociedad moderna, una de las instituciones más aptas para labrar la prosperidad de los súbditos.

Es en vano decir contra el Principado civil que nació en la Edad Media, toda vez que tendría las formas los perfecciona- mientos útiles exigidos por los tiempos modernos. Además, ¿qué podría decirse contra él, si en sustancia fuese lo que era en la Edad Media, á saber, una soberanía dispuesta para poner á salvo la libertad y la independencia de los Romanos Pontífices en el ejercicio de su autoridad suprema? El fin importantísimo á que tiende; las múltiples ventajas que de él resultan para la tranqui- lidad del mundo católico y de los Estados; la manera dulce con que se ejerce; el impulso poderoso que ha dado siempre á todos los géneros de ciencias y de cultura civil, son elementos que con- vienen admirablemente á todos los tiempos, ora sean civilizados y tranquilos, ora bárbaros y turbados.

Sería locura quererlo suprimir, sólo porque floreció en los si- glos medios. Además, si éstos, como todas las épocas, han teni-



do vicios y hábitos censurables, también han disfrutado de beneficios tan especiales, que sería una verdadera injusticia desconocerlos ó negarlos. E Italia, que precisamente en el transcurso de los siglos, en las ciencias, en las letras, en las artes, en las empresas militares y navales, en el comercio y en las organizaciones de sus Municipios, ha alcanzado tanta grandeza y celebridad que no podrán ser destruidas, debería saber apreciarlas.

Nos quisiéramos, señor Cardenal, que estas ideas, derivadas de tan elevadas consideraciones, y que conciernen á todos los intereses legítimos, penetrasen más y más en todos los espíritus; y que no solamente todos los verdaderos católicos, sino también los que aman á Italia con amor sincero, entrasen de lleno en Nuestras miras y las secundasen. De todos modos, favoreciendo la reconciliación con el Pontificado é indicando las condiciones, creemos haber satisfecho uno de nuestros deberes ante Dios y ante los hombres, cualquiera que sean los sucesos que sobrevengan.

Y en cuanto á vos, estamos ciertos de que emplearéis siempre toda vuestra actividad é inteligencia en pro de la ejecución de los designios que Nos hemos manifestado en esta carta. Y á fin de que vuestra obra redunde en beneficio de la Santa Sede, Nos imploramos para vos la abundancia de luces y socorros celestiales. Como prenda de ello, y en testimonio del especialísimo afecto que os profesamos, Nos os damos de todo Nuestro corazón la bendición apostólica.

Palacio del Vaticano, á 15 de Junio de 1887.

LEÓN XIII, PAPA.





SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS OBREROS.

CARTA ENCÍCLICA  
DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR  
LEÓN,

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA XIII,

*á los venerables hermanos Patriarcas, Primados,  
Arzobispos y Obispos todos del orbe católico  
que están en gracia y comunión con la Sede Apostólica.*

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y APOSTÓLICA BENDICIÓN.

**U**NA vez despertado el afán de novedades, que hace tanto tiempo agita los Estados, necesariamente había de suceder que el deseo de hacer mudanzas en el orden político se extendiese al económico, que tiene con aquél tanto parentesco.—Efectivamente; los aumentos recientes de la industria y los nuevos caminos por que van las artes, el cambio obrado en las relaciones mútuas de amos y jornaleros, el haberse acumulado las riquezas en unos pocos y empobrecido la multitud y en los obreros la mayor opinión que de su propio valer y poder han concebido, y la unión más estrecha con que unos á otros se han juntado; y, finalmente, la corrupción de las costumbres, han hecho estallar la guerra. La cual guerra, cuánta gravedad entrañe se colige de la viva expectación que tiene los ánimos suspensos, y de lo que ejercita los ingenios de los doctos, las juntas de los prudentes, las asambleas populares, el juicio de los legisladores, los consejos de los príncipes; de tal manera, que no se halla ya cuestión ninguna, por grande que sea, que con más fuerza que ésta preocupe los ánimos de los hombres.—Por esto, propo-



niéndonos como fin la defensa de la Iglesia y el bien común, y como otras veces os hemos escrito sobre el gobierno de los pueblos, la libertad humana, la constitución cristiana de los Estados y otras cosas semejantes, cuanto parecía apropósito para refutar las opiniones engañosas, así ahora y por las mismas causas creemos deber escribiros algo del estado y condición de los obreros.—Materia es esta que ya otras veces, cuando se ha ofrecido la ocasión, hemos tocado; más en esta Encíclica amonéstanos la conciencia de nuestro deber apostólico que tratamos la cuestión de propósito y por completo, y de manera que se vean bien los principios que han de dar á esta contienda la solución que demandan la verdad y la justicia. Pero es difícil de resolver y no carece de peligro. Porque difícil es dar la medida justa de los derechos y deberes en que ricos y proletarios, capitalistas y operarios deben encerrarse. Y peligrosa es una contienda que por hombres turbulentos y maliciosos frecuentemente se tuerce para pervertir el juicio de la verdad y mover á sediciones la multitud. Como quiera que sea, vemos claramente, y en esto convienen todos, que es preciso dar pronto y oportuno auxilio á los hombres de la ínfima clase, puesto caso que sin merecerlo se hallan la mayor parte de ellos en una condición desgraciada y calamitosa. Pues destruidos en el pasado siglo los antiguos gremios de obreros, y no habiéndoseles dado en su lugar defensa ninguna, por haberse apartado las instituciones y leyes públicas de la Religión de nuestros padres, poco á poco ha sucedido hallarse los obreros entregados, solos é indefensos, por la condición de los tiempos, á la inhumanidad de sus amos y á la desenfrenada codicia de sus competidores.—Á aumentar el mal, vino la voraz usura, la cual, aunque más de una vez condenada por sentencia de la Iglesia, sigue siempre, bajo diversas formas, la misma en su ser, ejercitada por hombres avaros y codiciosos. Júntase á esto que los contratos de las obras y el comercio de todas las cosas está casi todo en manos de pocos, de tal suerte, que unos cuantos opulentos hombres y riquísimos han puesto sobre los hombros



de la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco del de los esclavos.

Para remedio de este mal, los *socialistas*, después de excitar en los pobres el odio á los ricos, pretenden que es preciso acabar con la propiedad privada y sustituirla con la colectiva, en que los bienes de cada uno sean comunes á todos atendiendo á su conservación y distribución los que rigen el municipio ó tienen el gobierno general del Estado. Con este pasar los bienes de las manos de los particulares á las de la comunidad y repartir luego esos mismos bienes y sus utilidades con igualdad perfecta entre los ciudadanos creen que podrán curar la enfermedad presente. Pero tan lejos está este procedimiento suyo de poder dirimir la cuestión, que antes perjudica á los obreros mismos; y es, además, grandemente injusto, porque hace fuerza á los que legítimamente poseen, pervierte los deberes del Estado é introduce una completa confusión entre los ciudadanos.

Á la verdad, todos facilmente entienden que la causa principal de emplear su trabajo los que se ocupan en algún arte lucrativo, y el fin á que próximamente mira el operario, son estos: procurarse alguna cosa y poseerla como propia suya con derecho propio y personal. Porque si el obrero presta á otro sus fuerzas y su industria, las presta con el fin de alcanzar lo necesario para vivir y sustentarse; y por esto, con el trabajo que de su parte pone adquiere un derecho verdadero y perfecto, no solo para exigir su salario, sino para hacer de este el uso que quisiere. Luego, si gastando poco de ese salario ahorra algo, y para tener más seguro este ahorro, fruto de su parsimonia, lo emplea en una finca, síguese que la tal finca no es más que aquel salario bajo otra forma; y, por lo tanto, la finca que el obrero así compró debe ser tan suya propia como lo era el salario que con su trabajo ganó. Ahora bien; en esto precisamente consiste, como fácilmente se deja entender, el dominio de bienes muebles ó inmuebles. Luego al empeñarse los *socialistas* en que los bienes de los particulares pasen á la comunidad, empe-



oran la condición de los obreros, porque quitándoles la libertad de hacer de su salario el uso que quisieren, les quitan la esperanza y aun el poder de aumentar sus bienes propios y sacar de ellos otras utilidades.

Pero, y esto es aún más grave, el remedio que proponen pugna abiertamente con la justicia; porque poseer algo como propio y con exclusión de los demás es un derecho que dió la naturaleza á todo hombre.—Y á la verdad, aun en esto hay grandísima diferencia entre el hombre y los demás animales. Porque éstos no son dueños de sus actos, sino que se gobiernan por un doble instinto natural que mantiene en ellos despierta la facultad de obrar y á su tiempo les desenvuelve las fuerzas y excita y determina cada uno de sus movimientos. Muéveles el uno de estos instintos á defender su vida y el otro á conservar su especie. Y entrambas cosas facilmente las alcanzan con sólo usar de lo que tienen presente; ni pueden en manera alguna pasar más adelante, porque los mueve solo el sentido y las cosas singulares que con los sentidos perciben.—Pero muy distinta es la naturaleza del hombre. Existe en él toda entera y perfecta la naturaleza animal, y por eso, no menos que á los otros animales, se ha concedido al hombre, por razón de esta su naturaleza animal la facultad de gozar del bien que hay en las cosas corpóreas. Pero esta naturaleza animal, aunque sea en el hombre perfecta, dista tanto de ser ella sola toda la naturaleza humana, que es muy inferior á esta y de su condición nacida á sujetarse á ella y obedecerla. Lo que en nosotros campea y sobresale, lo que al hombre da el ser de hombre y por lo que se diferencia específicamente de las bestias, es el entendimiento la razón. Y por esto, por ser el hombre el solo animal dotado de razón, hay que conceder necesariamente al hombre la facultad, no solo de usar, como los demás animales, sino de poseer con derecho estable y perpétuo así las cosas que con el uso se consumen, como las que, aunque usemos de ellas, no se acaban.

Lo cual se ve aún más claro si se estudia en sí y más



íntimamente la naturaleza del hombre. — Éste, porque con la inteligencia abarca cosas innumerables y á las presentes junta y enlaza las futuras, y porque además es dueño de sus acciones, por esto, sujeto á la ley eterna y á la potestad de Dios que todo lo gobierna con providencia infinita, él á sí mismo se gobierna con la providencia de que es capaz su razon, y por esto también tiene libertad de elegir aquellas cosas que juzgue más á propósito para su propio bien, no solo en el tiempo presente, sino aun en el que está por venir. De donde se sigue que debe el hombre tener dominio, no solo de los frutos de la tierra, sino además de la tierra misma, porque de la tierra ve que se producen para ponerse á su servicio las cosas de que él ha de necesitar en lo porvenir. Dan en cierto modo las necesidades de todo hombre perpetuas vueltas, y así, satisfechas hoy, vuelven mañana á ejercer su imperio. Debe, pues, la naturaleza haber dado al hombre algo estable y que perpetuamente dure, para que de ello perpetuamente pueda esperar el alivio de sus necesidades. Y esta perpetuidad nadie sino la tierra con sus frutos puede darla.

Ni hay para qué se entrometa el cuidado y providencia del Estado, porque mas antiguo que el Estado es el hombre, y por esto, antes que se formase Estado ninguno, debió recibir el hombre de la naturaleza el derecho de cuidar de su vida y de su cuerpo. — Más el haber dado Dios la tierra á todo el linaje humano para que use de ella y la disfrute, no se opone en manera alguna á la existencia de propiedades particulares. Porque decir que Dios ha dado la tierra en común á todo el linaje humano, no es decir que todos los hombres, indistintamente, sean señores de toda ella, sino que no señaló Dios á ninguno, en particular la parte que había de poseer, dejando á la industria del hombre y á las leyes de los pueblos la determinación de lo que cada uno en particular había de poseer. Por lo demás, aun después de repartida entre personas particulares, no cesa la tierra de servir á la utilidad común, pues no hay mortal ninguno que no se sustente de lo que produce la tierra. Los que carecen de capital lo



suplen con su trabajo, de suerte que con verdad se puede afirmar que todo el arte de adquirir lo necesario para la vida y mantenimiento se funda en el trabajo que, ó se emplea en una finca ó en una industria lucrativa, cuyo salario, en último término, de los frutos de la tierra se saca ó con ellos se permuta.

Dedúcese de aquí también que la propiedad privada es claramente conforme á la naturaleza. Porque las cosas que para conservar la vida, y más aún, las que para perfeccionarla son necesarias, prodúcelas la tierra, es verdad, con grande abundancia, mas sin el cultivo y cuidado de los hombres no las podría producir. Ahora bién; cuando en preparar estos bienes naturales gasta el hombre la industria de su inteligencia y las fuerzas de su cuerpo, por el mismo hecho se aplica á sí aquella parte de la naturaleza material que cultivó y en la que dejó impresa una como huella ó figura de su propia persona; de modo que no puede menos de ser conforme á la razón que aquella parte la posea el hombre como suya y á nadie en manera alguna le sea lícito violar su derecho.

Tan clara es la fuerza de estos argumentos, que causa admiración ver que hay algunos que piensan de otro modo resucitando envejecidas opiniones; los cuales conceden, es verdad, al hombre, aun como particular, el uso de la tierra y de los frutos varios que de ella, cuando se cultiva, se producen; pero abiertamente le niegan el derecho de poseer como señor y dueño el solar sobre que levantó un edificio, ó la hacienda que cultivó. Y no ven que al negar este derecho al hombre le quitan cosas que con su trabajo adquirió. Pues un campo, cuando lo cultiva la mano y lo trabaja la industria del hombre, cambia muchísimo de condición; hácese de silvestre fructuoso, y de infecundo fe-raz. Y aquellas cosas que lo han así mejorado, de tal modo se adhieren y tan íntimamente se mezclan con el terreno, que muchas de ellas no se pueden ya en manera alguna separar. Ahora bien; que venga álguien á apoderarse y disfrutar del pedazo de tierra en que depositó otro su propio sudor; ¿permitirálo la justicia? Como los efectos siguen la causa de que son efectos, así el fruto del trabajo es justo que pertenezca á los



que trabajaron. Con razón, pues, la totalidad del género humano, haciendo poco caso de las opiniones discordes de unos pocos, y estudiando diligentemente la naturaleza, en la misma ley natural halla el fundamento de la división de bienes y la propiedad privada, tanto que, como muy conformes y convenientes á la paz y tranquilidad de la vida, las ha consagrado con el uso de todos los siglos.—Este derecho de que hablamos lo confirman, y hasta con la fuerza lo defienden, las leyes civiles, que, cuando son justas de la misma ley natural derivan su eficacia.—Y este mismo derecho sancionaron con su autoridad las divinas leyes, que aún el desear lo ajeno gravísimamente prohíben. *No codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su casa, ni campo, ni sierva, ni buey ni asno, ni cosa alguna de las que son tuyas* (1).

Estos derechos, que á los hombres aun separados competen, se ve que son aún más fuertes si se los considera trabados y unidos con los deberes que los mismos hombres tienen cuando viven en familia.—Cuanto al elegir el género de vida, no hay duda que puede cada uno á su arbitrio escoger una de dos cosas: ó seguir el consejo de Jesucristo guardando virginidad, ó ligarse con los vínculos del matrimonio. Ninguna ley humana puede quitar al hombre el derecho natural y primario que tiene á contraer matrimonio, ni puede tampoco ley ninguna humana poner en modo alguno límites á la causa principal del matrimonio, cual la estableció la autoridad de Dios en el principio. *Creced y multiplicaos* (2). He aquí la familia ó sociedad doméstica, pequeña, á la verdad, pero verdadera sociedad y anterior á todo Estado, y que, por lo tanto, debe tener derechos y deberes suyos propios, y que de ninguna manera dependan del Estado. Menester es, pues, traspasar al hombre, como cabeza de familia, aquel derecho de propiedad que hemos demostrado que la naturaleza dió á cada uno en particular; más aún, el derecho este es tanto ma-

---

(1) Deut., v, 21.

(2) Gén., i, 28.



yor y más fuerte, cuanto son más las cosas que en la sociedad doméstica abarca la persona del hombre. Ley es santísima de la naturaleza que deba el padre de familia defender alimentar, y, con todo género de cuidados, atender á los hijos que engendró; y de la misma naturaleza se deduce que á los hijos, los cuales, en cierto modo, reproducen y perpetúan la persona del padre, debe éste querer adquirirles y prepararles los medios con que honradamente puedan en la peligrosa carrera de la vida defenderse de la desgracia. Y esto no lo puede hacer sino poseyendo bienes útiles que pueda en herencia transmitir á sus hijos.—Lo mismo que el Estado es la familia, como antes hemos dicho, una verdadera sociedad regida por un poder que le es propio, á saber: el paterno. Por esto dentro de los límites que su fin próximo le prescribe, tiene la familia en el procurar y aplicar los medios que para su bienestar y justa libertad son necesarios, derechos iguales, por lo menos, á los de la sociedad civil. Iguales, por lo menos, hemos dicho, porque como la familia ó sociedad doméstica se concibe y de hecho existe antes que la sociedad civil, síguese que los derechos y deberes de aquella son anteriores y más inmediatamente naturales que los de ésta. Y si los ciudadanos, si las familias, al formar parte de una comunidad y sociedad humanas hallasen en vez de auxilios estorbo, y en vez de defensa disminución de su derecho, sería más bien de aborrecer que de desear la sociedad.

Querer, pues, que se entrometa el poder civil hasta lo íntimo del hogar, es un grande y pernicioso error. Ciertamente que si alguna familia se hallase en extrema necesidad y no pudiese valerse ni salir por sí de ella en manera alguna, justo sería que la autoridad pública remediase esta necesidad extrema, por ser cada una de las familias una parte de la sociedad. Y del mismo modo, si dentro del hogar doméstico surgiera una perturbación grave de los derechos mútuos, interpongase la autoridad pública para dar á cada uno el suyo; pues no es esto usurpar los derechos de los ciudadanos, sino protegerlos y asegurarlos con una justa y debida tutela. Pe-



ro es menester que aquí se detengan los que tienen el cargo de la cosa pública; pasar estos límites no lo permite la naturaleza. Porque es tal la patria potestad, que no puede ser ni extinguida ni absorbida por el Estado, puesto que su principio es igual é idéntico al de la vida misma de los hombres. *Los hijos son algo del padre*, y como una ampliación de la persona del padre; y si queremos hablar con propiedad, no por si mismos, sino por la comunidad doméstica en que fueron engendrados, entran á formar parte de la sociedad civil. Y por esta misma razón, porque los hijos son *naturalmente algo del padre..... antes de que lleguen á tener el uso de su libre albedrío, están sujetos al cuidado de sus padres* (1). Cuando, pues, los *socialistas*, descuidada la providencia de los padres, introducen en su lugar la del Estado, obran *contra la justicia natural*, y disuelven la trabazón del hogar doméstico.

Y fuera de esta injusticia, vese demasiado claro cuál sería en todas las clases el trastorno y perturbación á que se seguiría una dura y odiosa esclavitud de los ciudadanos. Abriáse la puerta á mútuos odios; murmuraciones y discordias; quitado al ingenio y diligencia de cada uno todo estímulo, secaríanse necesariamente las fuentes mismas de la riqueza, y esa igualdad que en su pensamiento se forjan, no sería, en hecho de verdad, otra cosa que un estado tan triste como innoble de todos los hombres sin distinción alguna. De todo lo cual se ve que aquel dictámen de los *socialistas*, á saber, que toda propiedad ha de ser común, debe absolutamente rechazarse, porque daña á los mismos á quienes se trata de socorrer; pugna con los derechos naturales de los individuos y perturba los deberes del Estado y la tranquilidad común. Quede, pues, sentado que cuando se busca el modo de aliviar á los pueblos, lo que principalmente y como fundamento de todo se ha de tener, es esto: que se debe guar-

---

(1) S. Thom., II, II, *Quaest.* X, art. 12.



dar intacta la propiedad privada. Esto probado, vamos á declarar donde hay que ir á buscar el remedio que se desea.

Animosos y con derecho claramente Nuestro, entramos á tratar de esta materia, porque cuestión es esta á la cual no se hallará solución ninguna aceptable, si no se acude á la Religión y á la Iglesia. Y como la guarda de la Religión y la administración de la potestad de la Iglesia á Nós principalísimamente incumbe, con razón, si calláramos, se juzgaría que faltábamos á nuestro deber.—Verdad es que cuestión tan grave demanda la cooperación y esfuerzos de otros, es á saber: de los Príncipes y cabezas de los Estados, de los amos y de los ricos, y hasta de los mismos proletarios de cuya suerte se trata; pero, sin duda alguna, afirmamos que serán vanos cuantos esfuerzos hagan los hombres, si desatienden á la Iglesia. Porque la Iglesia es la que del Evangelio saca doctrinas tales, que bastan, ó á dirimir completamente esta contienda, ó por lo menos, á quitarle toda aspereza y hacerla así más suave: ella es la que trabaja, no solo en instruir el entendimiento, si no en regir con sus preceptos la vida y las costumbres de todos y cada uno de los hombres; ella, la que con muchas utilísimas instituciones promueve el mejoramiento de la situación de los proletarios; ella la que quiere y pide que se aunen los pensamientos y las fuerzas de todas las clases, para poner remedio, el mejor que sea posible, á las necesidades de los obreros; y para conseguirlo cree que se deben emplear, aunque con peso y medida, las leyes mismas y la autoridad del Estado.

Sea, pues, el primer principio y como la base de todo, que no hay mas remedio que acomodarse á la condición humana; que en la sociedad civil no pueden todos ser iguales, los altos y los bajos. Afánanse, es verdad, por ello los *socialistas*; pero es en vano y contra la naturaleza misma de las cosas ese afán. Porque ha puesto en los hombres la naturaleza misma grandísimas y muchísimas desigualdades. No son iguales los talentos de todos, ni igual el ingenio, ni la salud, ni las fuer-



zas; y á la necesaria desigualdad de estas cosas síguese espontáneamente desigualdad en la fortuna. Lo cual es claramente conveniente á la utilidad, así de los particulares como de la comunidad; porque necesita para su gobierno la vida común de facultades diversas y oficios diversos; y lo que á ejercitar estos oficios diversos principalísimamente mueve á los hombres, es la diversidad de la fortuna de cada uno. Y por lo que al trabajo corporal toca, ni aun en el *estado de la inocencia* había de estar el hombre completamente ocioso; mas lo que para esparcimiento del ánimo habría entonces libremente buscado la voluntad, eso mismo después por necesidad y no sin fatiga, tuvo que hacer en expiación de su pecado. *Maldita será la tierra en tu obra; con afanes comerás de ella todos los días de tu vida* (1). Y del mismo modo no han de tener fin en este mundo las otras penalidades, porque los males que al pecado siguieron son ásperos de sufrir, duros y difíciles, y de necesidad han de acompañar al hombre hasta lo último de su vida. Así que sufrir y padecer es la suerte del hombre, y por más experiencias y tentativas que el hombre haga, con ninguna fuerza, con ninguna industria podrá arrancar enteramente de la vida humana estas incomodidades. Los que dicen que lo pueden hacer, los que al desgraciado pueblo prometen una vida exenta de toda fatiga y dolor, y regalada con holganza é incesantes placeres, lo inducen á error, lo engañan con fraudes de que brotarán algún día males mayores que los presentes. Lo mejor es mirar las cosas humanas como son en sí, y al mismo tiempo buscar en otra parte, como ya hemos dicho, el remedio conveniente á estas incomodidades.

Hay en la cuestión que tratamos un mal capital, y es el figurarse y pensar que son unas clases de la sociedad por su naturaleza enemigas de otras, como si á los ricos y á los proletarios los hubiera hecho la naturaleza para estar peleando los unos contra los otros en perpetua guerra. Lo cual es tan opuesto á la razón y á la verdad, que por el contrario, es

---

(1) Gen., III, 17.



ciertísimo que, así como en el cuerpo se unen miembros entre sí diversos, y de su unión resulta esa disposición de todo el sér, que bien podríamos llamar simetría, así en la sociedad civil ha ordenado la naturaleza que aquellas dos clases se junten concordes entre sí y se adapten la una á la otra de modo que se equilibren. Necesita la una de la otra enteramente; porque sin trabajo no puede haber capital, ni sin capital trabajo. La concordia engendra en las cosas hermosura y orden; y al contrario, de una perpetua lucha no puede menos de resultar la confusión junta con una salvaje ferocidad. Ahora bien; para acabar con esa lucha y hasta para cortar las raíces mismas de ella, tiene la Religión cristiana una fuerza admirable y múltiple. Y en primer lugar el conjunto de las enseñanzas de la Religión, de que es intérprete y depositaria la Iglesia, puede mucho para componer entre sí y unir á los ricos y á los proletarios, porque á ambos enseña sus mútuos deberes, y en especial los que dimanan de la justicia. De estos deberes, los que tocan al proletario y obrero son: poner de su parte íntegra y fielmente el trabajo que libre y equitativamente se ha contratado; no perjudicar en manera alguna al capital, ni hacer violencia personal á sus amos; al defender sus propios derechos abstenerse de la fuerza, y nunca armar sediciones ni hacer juntas con hombres malvados que mañosamente les ponen delante desmedidas esperanzas y grandísimas promesas, á que se sigue casi siempre un arrepentimiento inútil y la ruina de sus fortunas. Á los ricos y á los amos toca: que no deben tener á los obreros por esclavos; que deben en ellos respetar la dignidad de la persona y la nobleza que á esa persona añade lo que se llama carácter de cristiano. Que si se tiene en cuenta la razón natural y la filosofía cristiana, no es vergonzoso para el hombre ni le rebaja el ejercer un oficio por salario, pues le habilita el tal oficio para poder honradamente sustentar su vida. Que lo que verdaderamente es vergonzoso é inhumano es abusar de los hombres, como si no fuesen más que cosas, para sacar provecho de ellos, y no estimarlos en más que lo que



dan de sí sus músculos y sus fuerzas. Ordénase asimismo que en los proletarios se tenga cuenta con la Religión y con el bien de sus almas. Y por esto, deber es de sus amos hacer que á sus tiempos se dedique el obrero á la piedad; no exponerlo á los atractivos de la corrupción ni á los peligros de pecar, ni en manera alguna estorbarle el que atienda á su familia y el cuidado de ahorrar. Asimismo, no imponerle mas trabajo del que sus fuerzas pueden soportar, ni tal clase de trabajo que no lo sufran su sexo y su edad. Pero entre los principales deberes de los amos, el principal es dar á cada uno lo que es justo. Sabido es que para fijar conforme á justicia el límite del salario, muchas cosas se han de tener en consideración; pero en general deben acordarse los ricos y los amos que oprimir en provecho propio á los indigentes y menesterosos, y de la pobreza ajena tomar ocasión para mayores lucros, es contra todo derecho divino y humano. Y el defraudar á uno del salario que se le debe es un gran crimen que clama al cielo por venganza. *Mirad que el jornal que defraudasteis á los trabajadores claman; y el clamor de ellos suena en los oídos del Señor de los ejércitos* (1). Finalmente, con extremo cuidado deben guardarse los amos de perjudicar en lo más mínimo á los ahorros de los proletarios, ni con violencia, ni con engaño, ni con los artificios de la usura: y esto aún con mayor razón, porque no están ellos suficientemente protegidos contra quien les quite sus derechos ó los incapacite para trabajar, y porque sus haberes, cuanto más pequeños son, tanto deben ser más respetados.

La obediencia á estas leyes, ¿no es verdad que bastaría ella sola á quitar la fuerza y acabar con las causas de esta contienda? Pero la Iglesia, enseñada y guiada por Jesucristo, aspira á algo más grande; es decir, ordena algo que es más perfecto, y pretende con ello juntar en unión íntima y amistad una clase con otra. Entender lo que en verdad son y apreciar en lo que de veras valen las cosas perecederas, es

---

(1) Jac., v, 4.



imposible, si no se ponen los ojos del alma en la otra vida que no ha de tener fin; la cual vida si se quita, perecerá inmediatamente el concepto y verdadera noción del bien, y hasta se convertirá este universo en un misterio inexplicable á toda investigación humana. Así, pues, lo que del magisterio de la naturaleza misma aprendimos, es también dogma de la fe cristiana, en que como en principal fundamento estriba la razón y el ser todo de la Religión, á saber, que cuando salgamos de esta vida en tonces hemos de comenzar de veras á vivir. Porque no crió Dios al hombre para estas cosas quebradizas y caducas, si no para las celestiales y eternas; ni nos dió la tierra por habitación perpétua, sino por lugar de destierro. Abundar ó carecer de riquezas y de las otras cosas que se llaman bienes, nada importa para la bienaventurauza eterna; lo que importa más que todo, es el uso que de esos bienes hagamos. Las varias penalidades de que está como tejida la vida mortal, no las quitó Jesucristo con su *copiosa redención*, si no las trocó en incentivos de virtudes y materia de merecer, de tal suerte que ninguno de los mortales puede alcanzar los bienes sempiternos, si no es caminando sobre las ensangrentadas huellas de Jesucristo. *Si sufriéremos, reinaremos también con él* (1). Tomando él de su voluntad trabajos y tormentos, por admirable modo templó la fuerza de esos mismos trabajos y tormentos; y no sólo con su ejemplo, si no con su gracia y con la esperanza que delante nos pone de un premio eterno, hizo más fácil el sufrir dolores: *porque lo que aquí es para nosotros de una tribulación momentánea y ligera, engendra en nosotros de un modo muy maravilloso un peso eterno de gloria* (2).

Adviértese, por lo tanto, á los que tienen riquezas, que no libran ellas de dolor, ni en nada aprovechan para la eterna bienaventuranza, si no que antes dañan (3), que deben á los ricos

---

(1) 2, ad Tim., II, 12.

(2) 2 Cor., IV, 17.

(3) Matth., XIX, 23-24.



infundir terror las extraordinarias amenazas que les hace Jesucristo (1), y que ha de llegar un día en que darán en el tribunal de Dios severísima cuenta del uso que hicieron de sus riquezas. Acerca del uso que se debe hacer de las riquezas, hay una doctrina excelente é importantísima, que la filosofía vislumbró, pero que la Iglesia perfeccionó y enseña y trabaja porque no sea solo conocida, sino observada ó aplicada á las costumbres. El principio fundamental de esta doctrina es el siguiente: que se debe distinguir entre la justa posesión del dinero y el uso justo del mismo dinero. Poseer algunos bienes en particular, es, como poco antes hemos visto, derecho natural al hombre; y usar de ese derecho, mayormente cuando se vive en sociedad, no solo es lícito, sino absolutamente necesario. *Lícito es que el hombre posea algo como propio. Es, además, para la vida humana necesario* (2). Mas si se pregunta qué uso se debe hacer de esos bienes, la Iglesia, sin titubear, responde: *Cuanto á esto, no debe tener el hombre las cosas externas como propias si no como comunes; es decir, de tal suerte, que facilmente las comunique con otros cuando estos las necesiten. Por lo cual dice el Apóstol: manda á los ricos de este siglo... que den y que repartan francamente.* Verdad es que á nadie se manda socorrer á otros con lo que para sí ó para los suyos necesita, ni siquiera dar á otros lo que para el debido decoro de su propia persona ha menester, *pues nadie está obligado á vivir de un modo que á su estado no convenga* (3). Pero satisfecha la necesidad y el decoro, deber nuestro es, de lo que sobra, socorrer á los indigentes. *Lo que sobra dadlo de limosna* (4). No son estos, excepto en casos de extrema necesidad, deberes de justicia, sino de caridad cristiana, á la cual no tienen derecho de contradecir las leyes. Porque anterior á las leyes y juicios de los hombres es la ley y juicio de Jesucristo, que de muchas maneras aconseja que nos acostumbremos á dar limosna: *cosa mas*

---

(1) Luc., vi., 24-25.

(2) II, II, Quæst. LXVI, a. 2.

(3) II, II, Quæst. XXXII, a. 6.

(4) Luc., XI, 41.



*bienaventurada es dar que recibir* (1), y que tendrá por hecha ó negada á sí propio la caridad que hiciéremos ó negáremos á los pobres: *en cuanto lo hicisteis á uno de estos mis hermanos pequeñitos, á mí lo hicisteis* (2). En suma; los que mayor abundancia de bienes han recibido de Dios, ya sean esos bienes corporales y externos ó espirituales é internos, para esto los han recibido, para que con ellos atiendan á su perfección propia y al mismo tiempo, como ministros de la divina Providencia, al provecho de los demás. *Así, pues, el que tuviere talento, cuide de no callar; el que tuviere abundancia de bienes, vele no se entorpezca en él la largueza de la misericordia; el que supiere un oficio con que manejarse, ponga grande empeño en hacer al prójimo participante de su utilidad y provecho.* (3)

A los que carecen de bienes de fortuna enséñales la Iglesia á no tener á deshonra, como no la tiene Dios, la pobreza, y no avergonzarse de tener que ganar el sustento trabajando. Todo lo cual lo confirmó con sus obras y hechos Cristo Nuestro Señor, que para salvar á los hombres *se hizo pobre siendo rico* (4); y aunque era Dios é hijo de Dios, quiso, sin embargo, mostrarse y ser tenido por hijo de un artesano; y aun no rehusó gastar una gran parte de su vida trabajando como artesano. *¿No es este el artesano hijo de María?* Quien este divino ejemplo tuviere ante los ojos, entenderá más fácilmente lo que sigue, á saber: que la verdadera dignidad y excelencia del hombre en las costumbres, es decir, en la virtud consiste; que la virtud es patrimonio común á todos los mortales, y que igualmente lo pueden alcanzar los altos y los bajos, los ricos y los proletarios; y que solo á las virtudes y al mérito, en quien quiera que se hallen, se ha de dar el premio de la eterna bienaventuranza. Y no solo esto, si no que á los afligidos por alguna calamidad se ve mas inclinada la voluntad del mismo Dios; pues biena-

---

(1) Actor., xx, 35.

(2) Matth., xxv, 40.

(3) S. Greg. Magn., in Evang. Hom. ix, n. 7.

(4) II, Corinth., viii, 9.



venturados llama Jesucristo á los pobres; amantísimamente llama á sí, para consolarlos, á los que están en algún trabajo ó aflicción; y á los más abatidos, y á los que injustamente son oprimidos, abraza con especial amor. Cuando estas verdades se conocen, facilmente se reprime la hinchazón de ánimo de los ricos y se levanta el abatimiento del de los pobres, y se doblégan los unos á ser benignos y los otros á ser humildes. Y de esta suerte, la distancia que entre unos y otros quisiera poner la soberbia, se acorta, y no habrá dificultad en conseguir que se unan con estrecho vínculo de amistad la una y la otra clase.

Las cuales dos clases, si á los preceptos de Cristo obedecieren, no sólo en amistad, si no en amor verdaderamente de hermanos se unirán. Porque sentirán y entenderán que todos los hombres sin distinción alguna han sido criados por Dios, Padre común de todos; que todos tienden al mismo bien, como fin que es Dios mismo, único que puede dar bienaventuranza perfecta á los hombres y á los Ángeles; que todos y cada uno han sido por favor de Jesucristo igualmente redimidos y levantados á la dignidad de hijos de Dios, de tal manera, que no sólo entre sí, sino aun con Cristo Señor Nuestro, *primogénito entre muchos hermanos* los enlaza un parentesco verdaderamente de hermanos. Y asimismo, que los bienes de naturaleza y los dones de la gracia divina pertenecen en común y sin diferencia alguna á todo el linaje humano, y que nadie, como no se haga indigno, será desheredado de los bienes celestiales. *Si hijos, también herederos, herederos verdaderamente de Dios y coherederos con Cristo* (1).

Tal es la naturaleza de los deberes y derechos que la filosofía cristiana enseña. ¿No es verdad que en brevísimo tiempo parece que se acabaría toda contienda donde en la sociedad civil prevaleciese esta doctrina?

Finalmente, no se contenta la Iglesia con mostrar los me-

---

(1) Rom., VIII, 17.



dios con que este mal se ha de curar; ella, con sus propias manos, aplica las medicinas. Porque todo su afán es educar y formar los hombres conforme á sus enseñanzas y doctrina; y con el auxilio de los Obispos y del Clero, procura extender cuanto más puede los saludabilísimos raudales de su doctrina. Esfuérezase, además, en penetrar hasta lo íntimo del alma y doblegar las voluntades para que se dejen regir y gobernar en conformidad con los divinos preceptos. Y en esta parte, que es la principal y mas importante, por depender de ella la suma toda de los provechos y la solución completa de la cuestión, sola la Iglesia es la que tiene el mayor poder. Porque los instrumentos de que para mover los ánimos se sirve, para ese fin precisamente se los puso en las manos Jesucristo, y del mismo Dios reciben su eficacia. Semejantes instrumentos son los únicos que pueden convenientemente llegar hasta los senos recónditos del corazón, y hacer al hombre obediente y pronto á cumplir con su deber, y que gobierne los movimientos de su apetito y ame á Dios y al prójimo con singular y suma caridad, y se abra animosamente camino á través de cuanto le estorbe la carrera de la virtud.

Basta en esta materia renovar brevemente la memoria de los ejemplos de nuestros mayores. Las cosas y los hechos que recordamos son tales, que no dejan lugar á duda alguna, á saber: que con las máximas cristianas se renovó de alto á bajo la humana sociedad civil; que por virtud de esta renovación se mejoró el género humano, ó más bien resucitó de muerte á vida y adquirió tan grande perfección, que ni hubo antes ni habrá en las venideras edades otra mayor. Y, por fin, que de todos estos beneficios es Jesucristo el principio y es el término; porque nacidos de Él, á Él todos se deben referir. Efectivamente, cuando recibió el mundo la ley Evangélica; cuando aprendió el grande misterio de la Encarnación del Verbo y Redención del género humano, la vida de Jesucristo, Dios y hombre, penetró en las entrañas de la sociedad civil, y toda la impregnó de su



fé, de sus preceptos y de sus leyes. Por esto, si remedio ha de tener el mal que ahora padece la sociedad humana, este remedio no puede ser otro que la restauración de la vida é instituciones cristianas. Cuando las sociedades se desmoronan, exige la rectitud que, si se quieren restaurar, vuelvan á los principios que les dieron el sér. Porque en esto consiste la perfección de todas las asociaciones, en trabajar por conseguir el fin para que fueron establecidas; de manera que los movimientos y actos de la sociedad, no los produzca otra causa que la que produjo la misma sociedad. Por lo cual, desviarse de su fin es enfermar; volver á él es sanar. Y lo que decimos de todo el cuerpo de la sociedad civil, del mismo modo y con perfectísima verdad lo decimos de aquella clase de ciudadanos, la más numerosa, que sustenta su vida con su trabajo.

Y no se vaya á creer que la Iglesia de tal manera tiene empleada toda su solicitud en cultivar las almas, que descuide lo que pertenece á la vida moral y terrena.—De los proletarios quiere, y con todas sus fuerzas procura, que salgan de su tristísimo estado y alcancen suerte mejor. Y á esto no poco ayuda aún con atraer á los hombres y formarlos á la virtud. Porque las costumbres cristianas, cuando se guardan en toda su integridad, dan espontáneamente alguna prosperidad á las cosas exteriores, porque hacen benévolo á Dios, principio y fin de todos los bienes; reprimen esas dos pestilencias de la vida, que con harta frecuencia hacen al hombre desgraciado aún en la abundancia, el apetito desordenado de riquezas y la sed de placeres (1); y hacen que los hombres, contentos con un trato y sustento frugal, suplan la escasez de las rentas con la economía, lejos de los vicios, destructores, no sólo de pequeñas fortunas, sino de grandísimos caudales, y dilapidadores de riquísimos patrimonios. Pero fuera de esto, provee la Iglesia lo

---

(1) *Radix omnium malorum est cupiditas, 1, Tim., VI, 10.*



que ve convenir al bienestar de los proletarios, instituyendo y fomentando cuantas cosas entiende que pueden contribuir á aliviar su pobreza. Y sobresalió siempre tanto en este género de beneficios, que la colman de elogios hasta sus mismos enemigos. Tanta era entre los cristianos de la antigüedad más remota la fuerza de la caridad, que muchas veces se despojaban de sus bienes los ricos para socorrer á los pobres, y así *no había ningún necesitado entre ellos* (1). A los Diáconos, orden instituida precisamente para esto, dieron los Apóstoles el cargo de ejercitar cada día los oficios de la caridad; y el Apóstol S. Pablo, aunque oprimido bajo el peso del cuidado de todas las Iglesias, no dudó, sin embargo, emprender trabajosos viajes para llevar él en persona una limosna á los cristianos más pobres. Los dineros que los cristianos, cuantas veces se reunían, voluntariamente daban, los llama Tertuliano *depósitos de la piedad*, porque se empleaban *en alimentar en vida y enterrar en muerte á los necesitados, á los niños y niñas pobres y huérfanos, á los ancianos que tenían en sus casas y también á los naufragos* (2). De aquí poco á poco se fué formando aquel patrimonio que, con religioso esmero, guardó la Iglesia como propiedad de familia de los pobres. Y no sólo esto, sino que halló el modo de socorrer á la multitud de desgraciados, quitándoles el empaño del mendigar. Porque como Madre común de ricos y pobres, promoviendo en todas partes la caridad hasta un grado sublime, estableció comunidades de religiosos é hizo otras muchísimas útiles fundaciones, para que, distribuyéndose por ellas los socorros, apenas hubiese género alguno de males que careciese de consuelo. Hoy, en verdad, hállanse muchos que, como los gentiles de otros tiempos, hacen capítulo de acusación contra la Iglesia de esta misma escelentísima caridad, y en su lugar les parece que pueden poner la beneficencia establecida y regulada por leyes del Estado. Pero la caridad

---

(1) Actor, IV, 34.

(2) Apol., II, 39.



cristiana, de la cual es propio darse toda al bien del prójimo, no hay ni habrá artificio humano que la supla. De sola la Iglesia es esta virtud, por que si no se va á buscar en el Sacratísimo Corazón de Jesucristo, no se halla en parte alguna; y muy lejos de Cristo van los que de la Iglesia se apartan.

No puede, sin embargo, dudarse, que para conseguir el fin propuesto se requieren también medios humanos. Todos, sin excepción alguna, todos aquellos á quienes atañe esta cuestión es menester que conspiren al mismo fin y en la medida que les corresponde trabajen por alcanzarlo: á semejanza de la Providencia divina reguladora del mando, en el cual vemos que resultan los efectos de la concorde operación de las causas todas de que dependen.

Bueno es, pues, que examinemos qué parte del remedio que se busca se ha de exigir al Estado.—Entendemos hablar aquí del Estado, no como existe en este pueblo ó en otro, sino tal cual lo demanda la recta razón conforme con la naturaleza, y cual demuestran que debe ser los documentos de la divina sabiduría, que Nós particularmente expusimos en la carta encíclica en que tratamos de la constitución cristiana de los Estados. Esto supuesto, los que gobiernan un pueblo deben primero ayudar en general, y como en globo, con todo el complejo de leyes é instituciones, es decir, haciendo que de la misma conformación y administración de la cosa pública espontáneamente brote la prosperidad, así de la comunidad como de los particulares. Por que este es el oficio de la prudencia cívica, este el deber de los que gobiernan. Ahora bien; lo que más eficazmente contribuye á la prosperidad de un pueblo, es la probidad de las costumbres, la rectitud y orden en la constitución de la familia, la observancia de la Religión y de la justicia, la moderación en imponer y la equidad en repartir las cargas públicas, el fomento de las artes y del comercio, una floreciente agricultura, y si hay otras cosas semejantes, que cuanto con mayor empeño se promueven, tanto será mejor y más feliz la vida de los ciudadanos.—Con el auxilio, pues, de todas estas, así como pueden



los que gobiernan aprovechar á todas las clases, así pueden también aliviar muchísimo la suerte de los proletarios; y esto en uso de su mejor derecho y sin que pueda nadie tenerlos por entrometidos; porque debe el Estado, por razón de su oficio, atender al bien común. Y cuanto mayor sea la suma de provechos que de esta general providencia dimanare, tanto será menos necesario tentar nuevas vías para el bienestar de los obreros.

Pero debe además tenerse en cuenta otra cosa que va más al fondo de la cuestión, y es esta: que en la sociedad civil una es é igual la condición de las clases altas y la de las ínfimas. Porque son los proletarios, con el mismo derecho que los ricos y por su naturaleza, ciudadanos, es decir, partes verdaderas y vivas de que, mediante las familias, se compone el cuerpo social; por no añadir que en toda ciudad es la suya la clase sin comparación más numerosa. Pues como sea absurdísimo cuidar de una parte de los ciudadanos y descuidar otra, síguese que debe la autoridad pública tener cuidado conveniente del bienestar y provechos de la clase proletaria: de lo contrario, violará la justicia, que manda dar á cada uno su derecho. A este propósito dice sabiamente Santo Tomás: *Como las partes y el todo son en cierta manera una misma cosa, así lo que es del todo es en cierta manera de las partes* (1). De lo cual se sigue que entre los deberes, no [pocos ni ligeros de los Príncipes, á quienes toca mirar por el bien del pueblo, el principal de todos es proteger todas las clases de ciudadanos por igual, es decir, guardando inviolablemente la justicia llamada *distributiva*.

Más aunque todos los ciudadanos, sin excepción ninguna, deban contribuir algo á la suma de los bienes comunes, de los cuales espontáneamente toca á cada uno una parte proporcionada, sin embargo, no pueden todos contribuir lo mismo y por igual. Cualesquiera que sean los cambios que se hagan en las formas de gobierno, existirán siempre en la sociedad

---

(1) II, II Quæst. Lxi, a 1 ad 2.



civil esas diferencias, sin las cuales ni puede ser ni concebirse sociedad alguna. De necesidad habrán de hallarse unos que gobiernen, otros que hagan leyes, otros que administren justicia, y otros, en fin, que con su consejo y autoridad manejen los negocios del municipio ó las cosas de la guerra. Y que estos hombres, así como sus deberes son los más graves, así deben ser en todo pueblo los primeros, nadie hay que no lo vea; porque ellos inmediatamente, y por excelente manera, trabajan para el bien de la comunidad. Por el contrario, distinto del de estos es el modo y distintos los servicios con que aprovechan á la sociedad los que se ejercitan en algún arte ú oficio, si bien estos últimos, aunque menos directamente, sirven también muchísimo á la pública utilidad. Verdaderamente el bien social, puesto que debe ser tal que con él se hagan mejores los hombres, en la virtud es en lo que principalmente se ha de poner. Sin embargo, á una bien constituida sociedad toca también suministrar los bienes corporales y externos, *cuyo uso es necesario para el ejercicio de la virtud* (1).

Ahora bien; para la producción de estos bienes no hay nada más eficaz ni más necesario que el trabajo de los proletarios ya empléen éstos su habilidad y sus manos en los campos, ya los empléen en los talleres. Aún mas; es en esta parte su fuerza y su eficacia tanta, que con grandísima verdad se puede decir que no de otra cosa, sinó del trabajo de los obreros, salen las riquezas de los Estados. Exige, pues, la equidad que la autoridad pública tenga cuidado del proletario, haciendo que le toque algo de lo que aporta él á la común utilidad, que con casa en que morar, vestido con que cubrirse y protección con que defenderse de quien atente á su bien, pueda con menos dificultades soportar la vida. De donde se sigue que se ha de tener cuidado de fomentar todas aquellas cosas que se vea que en algo pueden aprovechar á la clase obrera. El cual cuidado tan lejos está de perjudicar á nadie, que antes aprovechará á

---

(1) S. Thom., *De Reg. Princip.*, l. c. 15.



todos, porque importa muchísimo al Estado que no sean de todo punto desgraciados aquellos de quienes provienen esos bienes de que el Estado tanto necesita.

Bien es, como hemos dicho, que no absorva el Estado ni al ciudadano ni á la familia; justo es que al ciudadano y á la familia se les deje la facultad de obrar con libertad en todo aquello que, salvo el bien común y sin perjuicio de nadie, se puede hacer. Deben, sin embargo, los que gobiernan, proteger la comunidad, y á los individuos que la forman. Deben proteger la comunidad, porque á los que gobiernan les ha confiado la naturaleza la conservación de la comunidad de tal manera, que esta protección ó custodia del público bienestar es, no sólo la ley suprema, sino el fin único, la razón total de la soberanía que ejercen; y deben proteger á los individuos ó partes de la sociedad, porque la filosofía, igualmente que la fe cristiana, convienen en que la administración de la cosa pública es por su naturaleza ordenada, no á la utilidad de los que la ejercen, sino á la de aquellos sobre quienes se ejerce. Como el poder de mandar proviene de Dios, y es una comunicación de la divina soberanía, debe ejercerse á imitación del mismo poder de Dios, el cual, con solicitud de padre, no menos atiende á las cosas individuales que á las universales. Si, pues, se hubiera hecho ó amenaza hacerse algún daño al bien de la comunidad ó al de alguna de las clases sociales, y si tal daño no pudiera de otro modo remediarse ó evitarse, menester es que le salga al encuentro la pública autoridad. —Pues bien; importa al bienestar del público y al de los particulares que haya paz y orden: que todo el ser de la sociedad doméstica se gobierne por los mandamientos de Dios y los principios de la ley natural: que se guarde y se fomente la Religión; y florezcan en la vida privada y en la pública costumbres puras; que se mantenga ile- sa la justicia, ni se deje impune al que viola el derecho de otro; que se formen robustos ciudadanos, capaces de ayudar y, si el caso lo pidiere, defender la sociedad. Por esto, si aca-eciére alguna vez que amenazasen trastornos, ó por amoti-



narse los obreros ó por declararse en huelga; que se relajasen entre los proletarios los lazos naturales de la familia; que se hiciese violencia á la Religión de los obreros no dándoles comodidad suficiente para los ejercicios de piedad; si en los talleres peligrase la integridad de las costumbres, ó por la mezcla de los dos sexos ó por otros perniciosos incentivos de pecar; ú oprimieren los amos á los obreros con cargas injustas ó condiciones incompatibles con la persona y dignidad humanas; si se hiciera daño á la salud con un trabajo desmedido ó no proporcionado al sexo ni á la edad, en todos estos casos claro es que se debe aplicar, aunque dentro de ciertos límites, la fuerza y autoridad de las leyes. Los límites los determina el fin mismo por que se apela al auxilio de las leyes; es decir, que no deben éstas abarcar más ni extenderse á más de lo que demanda el remedio de estos males ó la necesidad de evitarlos.

Deben, además, religiosamente guardarse los derechos de todos en quien quiera que los tenga; y debe la autoridad pública proveer que á cada uno se le guarde el suyo, evitando y castigando toda violación de la justicia. Aunque en el proteger los derechos de los particulares, débese tener cuenta principalmente con los de la clase ínfima y pobre. Porque la raza de los ricos, como que se puede amurallar con sus recursos propios, necesita menos del amparo de la pública autoridad; el pobre pueblo, como carece de medios propios con que defenderse, tiene que apoyarse grandemente en el patrocinio del Estado. Por esto, á los jornaleros, que forman parte de la multitud indigente, debe con singular cuidado y providencia cobijar el Estado.

Pero será bien tocar en particular algunas cosas aún de más importancia. Es la principal que con el imperio y valladar de las leyes se ha de poner en salvo la propiedad privada. Y sobre todo, ahora, que tan grande incendio han levantado todas las codicias, debe tratarse de contener al pueblo dentro de su deber; porque si bien es permitido esforzarse, sin mengua de la justicia, en mejorar la suerte, qui-



tar á otro lo que es sayo, y so color de una absurda igualdad apoderarse de la fortuna ajena, es cosa que prohíbe la justicia, y que la naturaleza misma del bien común rechaza. Es cierto que la mayor parte de los obreros quieren mejorar de suerte á fuerza de trabajar honradamente y sin hacer á nadie injuria; pero también es verdad que hay, y no pocos, imbuídos de torcidas opiniones y deseos de novedades, que de todas maneras procuran trastornar las cosas y arrastrar á los demás á la violencia. Intervenga, pues, la autoridad del Estado, y poniendo un freno á los agitadores, aleje de los obreros los artificios corruptores de sus costumbres y de los que legítimamente poseen el peligro de ser robados.

Una mayor duración ó una mayor dificultad del trabajo, y la idea de que el jornal es corto, dan no pocas veces á los obreros pretexto para alzarse en huelga y entregarse de su voluntad al ocio. Á este mal frecuente y grave debe poner remedio la autoridad pública, porque semejante cesación del trabajo, no sólo daña á los amos y aún á los mismos obreros, sinó que perjudica al comercio y á las utilidades del Estado; y como suele no andar muy lejos de la violencia y sedición, pone muchas veces en peligro la pública tranquilidad. Y en esto lo más eficaz y más provechoso es prevenir con la autoridad de las leyes é impedir que pueda brotar el mal, apartando á tiempo las causas que se ve han de producir un conflicto entre los amos y los obreros.

Asimismo hay en el obrero muchas cosas que demandan que el Estado, con su protección, las asegure. Las primeras son los bienes del alma. Porque esta vida mortal, aunque buena y apetecible, no es lo último para que hemos nacido, sinó camino solamente é instrumento para llegar á aquella vida del alma que será completa con la vista de la verdad y el amor del sumo bien. El alma es la que lleva impresa en sí la imagen y semejanza de Dios, y donde reside el señorío que se ordenó al hombre ejerciese sobre las naturalezas inferiores á él, obligando á las tierras todas y al mar á que para



provecho del hombre se le sujetasen. *Henchid la tierra y tened señorío sobre los peces de la mar, y sobre las aves del cielo, y sobre todos los animales que se mueven sobre la tierra* (1). En esto son todos los hombres iguales; ni hay distinción alguna entre ricos y pobres, amos y criados, Príncipes y particulares, puesto que uno mismo es el Señor de todos (2). Nadie puede impunemente hacer injuria á la dignidad del hombre, de la que el mismo Dios dispone *con gran reverencia*, ni impedirle que tienda á aquella perfección, que es á propósito para la vida sempiterna que en el cielo le aguarda.

Más aún; ni el hombre mismo, aunque quiera, puede en esta parte permitir que se le trate de un modo distinto del que á su naturaleza conviene, ni querer que su alma sea esclava; pues no se trata aquí de derechos de que libremente pueda disponer el hombre, sinó de deberes que le obligan para con Dios y que tiene que cumplir religiosamente.—Síguese de aquí la necesidad de descansar de las obras ó trabajos en los días festivos. Lo cual no se ha de entender de una mayor facultad que al hombre se conceda de vagar ociosamente, y mucho menos de esa vacación, que muchos desean fautora de vicios y promotora del derramamiento del dinero, sinó del descanso completo de toda operación laboriosa consagrado por la Religión. Cuando al descanso se junta la Religión, aparta al hombre de los trabajos y negocios de la vida cotidiana para levantarle á pensar en los bienes celestiales y á dar el culto que de justicia debe á la eterna Divinidad. En esto principalmente consiste, y este es el fin primario del descanso que en los días de fiesta se ha de tomar; lo cual Dios sancionó con una ley especial en el antiguo Testamento: *acuérdate de santificar el día de sábado* (3); y con su mismo ejemplo lo enseñó, con aquel descanso misterioso que

---

(1) Gen., I, 28.

(2) Rom., x, 12.

(3) Exod., xx, 3.



tomó cuando hubo fabricado el hombre: *y reposó el día séptimo de toda la obra que había hecho* (1).

Por lo que toca á la defensa de los bienes corporales y externos, lo primero que hay que hacer es librar á los pobres obreros de la crueldad de hombres codiciosos; que, á fin de aumentar sus propias ganancias, abusan sin moderación alguna de las personas, como si no fueran personas, sinó cosas. Exigir tan gran tarea que con el excesivo trabajo se embote el alma y sucumba al mismo tiempo el cuerpo á la fatiga, ni la justicia ni la humanidad lo consienten. En el hombre toda su naturaleza, y consiguientemente la fuerza que tiene para trabajar, está circunscrita con límites fijos, de los cuales no puede pasar. Auméntase, es verdad, aquella fuerza con el uso y ejercicio, pero á condición de que de cuando en cuando deje de trabajar y descansa. Débese, pues, procurar que el trabajo de cada día no se extienda á más horas de las que permiten las fuerzas. Cuánto tiempo haya de durar este descanso se deberá determinar teniendo en cuenta las distintas especies de trabajo, las circunstancias del tiempo y del lugar, y la salud de los obreros mismos. Los que se ocupan en cortar piedras de las canteras, ó en sacar de las profundidades de la tierra hierro, cobre y cosas semejantes, como su trabajo es mayor y nocivo á la salud, así á proporción debe ser más corto el tiempo que trabajen. Débese también atender á la estación del año; porque no pocas veces sucede que una clase de trabajo se puede facilmente soportar en una estación, y en otra, ó absolutamente no se puede, ó no sin mucha dificultad.

Finalmente, lo que puede hacer y á lo que puede avalanzarse un hombre de edad adulta y bien robusto, es inícuo exigirlo á un niño ó á una muger. Más aún; respecto de los niños hay que tener grandísimo cuidado que no los coja la fábrica ó el taller antes que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma. Como la hierba tierna y verde, así las fuerzas que en los niños co-

---

(1) Gén., II, 2.



mienzan á brotar, una sacudida prematura las agosta; y cuando esto sucede, ya no es posible dar al niño la educación que le es debida. Del mismo modo hay ciertos trabajos que no están bien á la mujer, nacida para las atenciones domésticas; las cuales atenciones son una grande salvaguardia del decoro propio de la muger, y se ordena naturalmente á la educación de la niñez y prosperidad de la familia. En general debe quedar establecido que á los obreros se ha de dar tanto descanso cuanto compense las fuerzas empleadas en el trabajo, porque debe el descanso ser tal que renueve las fuerzas que con el ejercicio se consumieron. En todo contrato que entre sí hagan los amos y los obreros, haya siempre expresa ó tácita esta condición: que se ha provisto convenientemente al uno y al otro descanso; pues contrato que no tuviera esta condición sería inícuo, porque á nadie es permitido ni exigir ni prometer que descuidará los deberes que con Dios y consigo mismo le ligan.

Vamos ahora á apuntar una cosa de bastante importancia y que es preciso se entienda muy bien para que no se yerre por ninguno de dos extremos. Dícese que la cantidad de jornal ó salario la determina el consentimiento libre de los contratantes, es decir, del amo y del obrero; y que, por lo tanto, cuando el amo ha pagado el salario que prometió, queda libre y nada más tiene que hacer; y que sólo entonces se viola la justicia, cuando, ó rehusa el amo de dar el salario entero, ó el obrero entregar completa la tarea á que se obligó; y que en estos casos, para que á cada uno se guarde su derecho, puede la autoridad pública intervenir; pero fuera de estos en ninguno.—A este modo de argumentar asentirá difícilmente, y no del todo, quien sepa juzgar de las cosas con equidad; porque no es cabal en todas sus partes; fáltale una razón de muchísimo peso. Esta es que el trabajo no es otra cosa que el ejercicio de la propia actividad, enderezado á la adquisición de aquellas cosas que son necesarias para los varios usos de la vida, y principalmente para la propia conservación. *Con el sudor de tu rostro comerás el pan* (1). Tiene, pues, el trabajo

(1) *I. Gé. n.º, m, 19.*



humano dos cualidades que en él puso la naturaleza misma: la primera es que es *personal*, porque la fuerza con que se trabaja es inherente á la persona, y enteramente propia de aquel que con ella trabaja, y para utilidad de él se la dió la naturaleza; la segunda es que es *necesario*, porque del fruto de su trabajo necesita el hombre para sustentar la vida, y sustentar la vida es deber primario natural que no hay más remedio que cumplir. Ahora, pues, si se considera el trabajo solamente en cuanto es personal, no hay duda que está en libertad el obrero de pactar por su trabajo un salario más corto, porque como de su voluntad pone el trabajo, de su voluntad puede contentarse con un salario corto, y aun con ninguno. Pero de muy distinto modo se habrá de juzgar si á la cualidad de *personal* se junta la de *necesario*, cualidad que podrá con el entendimiento separarse de la *personalidad*, pero que en realidad de verdad nunca está de ella separada. Efectivamente; sustentar la vida es deber común á todos y á cada uno, y faltar á este deber es un crimen. De aquí necesariamente nace el derecho de procurarse aquellas cosas que son menester para sustentar la vida, y estas cosas no las hallan los pobres sino ganando un jornal con su trabajo.

Luego, aun concedido que el obrero y su amo libremente convienen en algo, y particularmente en la cantidad del salario, queda, sin embargo, siempre una cosa que dimana de la justicia natural y que es de más peso y anterior á la libre voluntad de los que hacen el contrato, y es esta: que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un obrero, que sea frugal y de buenas costumbres. Y si acaeciere alguna vez que el obrero, obligado de la necesidad ó movido del medio de un mal mayor, aceptase una condición más dura que, aunque no quisiera, tuviere que aceptar por imponérsela absolutamente el amo ó el contratista, sería eso hacerle violencia y contra esta violencia reclama la justicia.—Pero en estos y semejantes casos, como es cuando se trata de determinar cuántas horas habrá de durar el trabajo en cada una de las industrias ú oficios, qué medios se habrán de emplear para mirar



por la salud, especialmente en los talleres ó fábricas, para que no se entrometa en esto demasiado la autoridad, lo mejor será reservar la decisión de esas cuestiones á las corporaciones de que hablaremos más abajo, ó tentar otro camino para poner en salvo, como es justo, los derechos de los jornaleros, acudiendo el Estado, si la cosa lo demandare, con su amparo y auxilio.

Si el obrero recibe un jornal suficiente para sustentarse á sí, á su muger y á sus hijos, será fácil, si tiene juicio, que procure ahorrar y hacer, como la misma naturaleza parece que aconseja, que después de gastar lo necesario, sobre algo, con que poco á poco pueda irse formando un pequeño capital. Porque ya hemos visto que no hay solución capaz de dirimir esta contienda de que tratamos, si no se acepta y establece antes este principio: que hay que respetar la propiedad privada. Por lo cual, á la propiedad privada deben las leyes favorecer y, en cuanto fuere posible, procurar que sean muchísimos en el pueblo los propietarios. De esto, si se hace, resultarán notables provechos; y en primer lugar será más conforme á equidad la distribución de bienes. Porque la violencia de las revoluciones ha dividido los pueblos en dos clases de ciudadanos, poniendo entre ellas una distancia inmensa. Una poderosísima, porque es riquísima, que como tiene en su mano ella sola todas las empresas productoras y todo el comercio, atrae á sí para su propia utilidad y provecho todos los manantiales de riqueza y tiene no escaso poder aun en la misma administración de las cosas públicas. La otra es la muchedumbre pobre y débil, con el ánimo llagado y pronto siempre á amotinarse. Ahora bien; si se fomenta la industria de esta muchedumbre con la esperanza de poseer algo estable, poco á poco se acercará una clase á otra y desaparecerá el vacío que hay entre los que ahora son riquísimos y los que son pobrísimos. Además se hará producir á la tierra mayor copia de frutos. Porque el hombre, cuando trabaja en terreno que sabe que es suyo, lo hace con un afán y un esmero mucho mayores;



y aun llega á cobrar un grande amor á la tierra que con sus manos cultiva, prometiéndose sacar de ella, no sólo el alimento, sino aun cierta holgura ó comodidad para sí y para los suyos. Y este afán de la voluntad nadie hay que no vea cuánto contribuya á la abundancia de las cosechas y al aumento de la riqueza de los pueblos. De donde se seguirá en tercer lugar este otro provecho: que se mantendrán facilmente los hombres en la nación que los dió á luz y los recibió en su seno; porque nadie trocaría su patria con una región extraña, si en su patria hallara medios para pasar la vida tolerablemente. Mas estas ventajas no se pueden obtener sinó con esta condición: que no se abrume la propiedad privada con enormes tributos é impuestos. No es la ley humana, sinó la naturaleza la que ha dado á los particulares el derecho de propiedad, y por lo tanto, no puede la autoridad pública abolirlo, sinó solamente moderar su ejercicio y combinarlo con el bien común. Obrará, pues, injusta é inhumanamente, si de los bienes de los particulares extrajere, á título de tributo, más de lo justo.

Por último, los amos y los mismos obreros pueden hacer mucho para la solución de esta contienda, estableciendo medios de socorrer convenientemente á los necesitados y acortar las distancias entre unos y otros. Entre estos medios deben contarse las asociaciones de socorros mútuos, y esa variedad de cosas que la previsión de los particulares ha establecido para atender á las necesidades del obrero, y á la viudedad de su esposa y orfandad de sus hijos, y en caso de repentinas desgracias ó de enfermedad, y para los otros accidentes á que está expuesta la vida humana, y la fundación de patronatos para niños y niñas, jóvenes y ancianos. Más corresponde el primer lugar á las asociaciones de obreros, que abarcan ordinariamente casi todas las cosas dichas. Muchos años duraron entre nuestros mayores los beneficios que resultaban de los gremios de artesanos. Los cuales, en hecho de verdad, no sólo fueron excelentemente provechosos á los artesanos, sinó á las artes mismas, dándoles el aumento y esplendor de que son testimonio muchísimos documen-



tos. Como este nuestro siglo es mas culto, sus costumbres distintas, y mayores las exigencias de la vida cotidiana, preciso es que los tales gremios ó asociaciones de obreros se acomoden á las necesidades del tiempo presente. Con gusto vemos que en muchas partes se forman asociaciones de esta clase, unas de solos obreros, otras de obreros y capitalistas; pero es de desear que crezca su número y su actividad. Y aunque de ellas más de una vez hemos hablado, queremos, sin embargo, aquí hacer ver que son ahora muy del caso, y que hay derecho de formarlas, y al mismo tiempo cuál debe de ser su organización y en qué se ha de emplear su actividad.

La experiencia de la poquedad de las propias fuerzas mueve al hombre y le impele á juntar á las propias las ajenas. Las Sagradas Escrituras dicen: *mejor es que estén dos juntos que uno solo; porque tienen la ventaja de su compañía. Si uno cayere, le sostendrá el otro. ¡Ay del solo que cuando cayere no tiene quien le levante!* (1) Y también: *el hermano, ayudado del hermano, es como una ciudad fuerte* (2). Esta propensión natural es la que mueve al hombre á juntarse con otros y formar la sociedad civil, y la que del mismo modo le hace desear formar con algunos de sus conciudadanos otras sociedades, pequeñas, es verdad, é imperfectas, pero verdaderas sociedades. Mucho difieren estas sociedades de aquella grande sociedad (la civil), porque difieren sus fines próximos. El fin de la sociedad civil es universal, porque no es otro que el bien común, de que todos y cada uno tienen derecho á participar proporcionadamente. Y por esto se llama *pública*, porque por ella *se juntan entre sí los hombres formando un Estado* (3). Mas al contrario, las otras sociedades que en el seno, por decirlo así, de la sociedad civil se adunan, llámanse y en verdad son *privadas*, porque aquello á que próximamente se enderezan es al provecho ó utilidad privada que á solos los asociados pertenece.

---

(1) Eccl., IV, 9-10.

(2) Prov., XVIII, 19.

(3) S. Thom. *Contra impugnantes Dei cultum et religionem*, cap. II.



*Es, pues, sociedad privada la que se forma para llevar á cabo algún negocio privado, como cuando dos ó tres hacen sociedad para negociar de consuno (1).*

Ahora bien; aunque estas sociedades privadas existen dentro de la sociedad civil, y son de ella como otras tantas partes, sin embargo, de suyo y en general no tiene el Estado ó autoridad pública poder para prohibir que existan. Porque el derecho de formar tales sociedades privadas es derecho natural al hombre, y la sociedad civil ha sido instituída para defender, no para aniquilar, el derecho natural; y si prohibiera á los ciudadanos hacer entre sí estas asociaciones, se contradiría á sí propia, porque lo mismo ella que las sociedades privadas nacen de este único principio, á saber: que son los hombres por naturaleza sociables.—Hay algunas circunstancias en que es justo que se opongan las leyes á esta clase de asociaciones, como es, por ejemplo, cuando de propósito pretenden algo que á la probidad, á la justicia, al bien del Estado claramente contradiga. Y en semejantes casos, está en su derecho la autoridad pública si impide que se formen; usa de su derecho si disuelve las ya formadas; pero debe tener sumo cuidado de no violar los derechos de los ciudadanos, ni so pretexto de pública utilidad establecer algo que sea contra razón. Porque á las leyes, en tanto hay obligación de obedecer, en cuanto convienen con la recta razón, y consiguientemente con la sempiterna ley de Dios (2).

Y aquí traemos á la mente las varias asociaciones, comunidades y órdenes religiosas que la autoridad de la Iglesia y la piadosa voluntad de los cristianos produjeron, las cuales cuanto hayan contribuido al bienestar del género humano, la historia aun de nuestros días lo está diciendo. Semejantes sociedades, si con la luz sola de la razón se examinan, se ve claro que, como fué honesta la causa por que se funda-

---

(1) S. Thom., 1, c.

(2) *La ley humana, en tanto tiene razón de ley en cuanto se conforma con la recta razón y según esto, es manifiesto que se deriva de la ley eterna. Mas en cuanto se aparta de la razón, se llama ley inícu, y así no tiene ser de Ley, sino más bien de cierta vio'encia.*—S. Thom., *Summ. Theol.*, 1-11, Quaest. XIII, a. 3.



ron, fué natural el derecho con que se fundaron. Pero por lo que tienen de religiosas, sólo á la Iglesia están en rigor de justicia sujetas. No pueden, pues, sobre ellas arrogarse derecho ninguno, ni tomar sobre sí la administración de ellas los poderes públicos del Estado; á éste más bien toca respetarlas, conservarlas y, cuando el caso lo demandare, impedir que se violen sus derechos. Lo cual, sin embargo, vemos que se hace, sobre todo en nuestros tiempos, muy al contrario. En muchos lugares ha hecho el Estado violencia á estas comunidades, y se la ha hecho violando múltiples derechos; porque las ha aprisionado en una red de leyes civiles, las ha desnudado del legítimo derecho de persona moral y las ha despojado de sus bienes. Sobre los cuales bienes tenía su derecho la Iglesia, tenían el suyo cada uno de los individuos de aquellas comunidades y lo tenían también los que á un fin determinado dedicaron aquellos bienes y aquellos á cuya utilidad y consuelo se dedicaron. Por lo cual, no Nos sufre el ánimo que no Nos quejemos de semejantes despojos tan injustos y perjudiciales, tanto más, cuando vemos que á estas asociaciones de hombres católicos, pacíficas de veras y de todas maneras útiles, se les cierra completamente el paso, y al mismo tiempo se establece por ley la libertad de asociación, y de hecho se concede esa libertad con largueza á los hombres que meditan planes perniciosos á la Religión lo mismo que al Estado.

Cierto es que hay ahora un número mayor que jamás hubo de asociaciones diversísimas, especialmente de obreros. De muchas de ellas no es este lugar de examinar de dónde nacen, qué quieren y por qué caminos van. Créese, sin embargo, y son muchas las cosas que confirman esta creencia, que las gobiernan, por lo común, ocultos jefes que las dan una organización que no dice bien con el nombre cristiano y el bienestar de los Estados, y que acaparando todas las industrias, obligan á los que con ellos no se quieren asociar á pagar su resistencia con la miseria. Siendo esto así, preciso es que los obreros cristianos elijan una de dos cosas: ó dar su nombre á so-



ciudades en que se ponga á riesgo su Religión, ó formar ellos entre sí sus propias asociaciones y juntar sus fuerzas de modo que puedan animosamente libertarse de aquella injusta é intolerable opresión. Y que esto último se deba absolutamente escoger, ¿quién habrá que lo dude, si no es el que quiera poner en inminentísimo peligro el sumo bien del hombre?

Muy de alabar son algunos de los nuestros, que conociendo lo que de ellos exigen los tiempos, hacen experiencias y prae-ban como podrán con honrados medios mejorar la suerte de los proletarios, y haciéndose sus protectores, aumentar el bienestar, así de sus familias como de los individuos, y asimismo suavizar con la equidad los vínculos que unen entre sí á los amos y á los obreros, vivificar y robustecer en los unos y en los otros la memoria de sus deberes y la observancia de los preceptos evangélicos, los cuales preceptos apartando al hombre de todo exceso, le impiden traspasar los debidos límites, y por muy desemejante que sea la condición de las personas y de las cosas, mantienen la armonía en la sociedad civil. A este fin, vemos que se reúnen en un lugar hombres excelentes para comunicarse unos á otros sus pensamientos, adunar sus fuerzas y discutir sobre lo que más conviene. Esfuérganse otros en congregar en convenientes asociaciones las diversas clases de obreros, los ayudan con su consejo y con sus bienes y proveen que no les falte trabajo honrado y provechoso. Dánles ánimo y extienden á ellos su protección los Obispos, y bajo su autoridad y auspicios muchos individuos del Clero secular y del regular tienen cuidado de suministrar á los asociados cuanto á la cultura del alma pertenece. Finalmente, no faltan católicos muy ricos, que, haciéndose, en cierto modo, compañeros de los obreros, se esfuerzan, á costa de mucho dinero por establecer y propagar en muchas partes estas asociaciones, con la ayuda de las reales, y con su trabajo, puedan fácilmente los obreros procurarse, no solo algunas comodidades en lo presente, sinó también la esperanza de un honesto descanso en lo porvenir. El bien que tan múltiple y tan activa industria ha traído á todos, es demasiado conocido para que



debamos decirlo. De aquí que concibamos buenas esperanzas para lo futuro, si semejantes asociaciones van constantemente en aumento y se constituyen con una prudente organización. Proteja el estado estas asociaciones, que en uso de su derecho forman los ciudadanos; pero no se entrometa en su ser íntimo y en las operaciones de su vida, porque la acción vital de un principio interno procede, y con un impulso externo fácilmente se destruye.

Para que en las operaciones haya unidad y en las voluntades unión, son de cierto necesarios una organización y un reglamento prudentes. Por lo tanto, si los ciudadanos tienen libre facultad de asociarse, como en verdad, la tienen, menester es que tengan también derecho para elegir libremente aquel reglamento y aquellas leyes que se juzga les ayudarán mejor á conseguir el fin que se proponen. Cuál haya de ser en cada una de sus partes esta organización y reglamento de las asociaciones de que hablamos, creemos que no se puede determinar con reglas ciertas y definidas, puesto que depende esta determinación de la índole de cada pueblo, de los ensayos que acaso se han hecho y de la experiencia; de la naturaleza del trabajo y de la cantidad de provechos que deja, de la amplitud del tráfico y de otras circunstancias, así de las cosas como de los tiempos, que se han de pesar prudentemente. Pero en cuanto á la substancia de la cosa, lo que como ley general y perpétua debe establecerse es, que en tal forma se han de constituir y de tal manera gobernarse las asociaciones de obreros, que les proporcionen medios aptísimos y los más desembarazados para el fin que se proponen, el cual consiste en que consiga cada uno de los asociados, en cuanto sea posible, un aumento de los bienes de su cuerpo, de su alma y de su fortuna. Más es clarísimo que á la perfección de la piedad y de las costumbres hay que atender como á fin principal, y que él debe ser, ante todo, el que rijá intimamente el organismo social. Pues, de lo contrario, degenerarían en otra suerte de sociedades, y valdrían poco más que las asociaciones en que ninguna cuenta se suele tener con la Religión. Por lo demás, ¿qué importa al obrero haberse he-



cho rico con ayuda de la asociación; si por falta de su alimento propio corre peligro de perderse su alma? *Qué aprovecha al hombre si ganare todo el mundo y perdiere su alma?* (1). Esto dice Jesucristo que se debe tener por nota distintiva entre el cristiano y el gentil: *porque los gentiles se afanan por todas estas cosas..... buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas os serán añadidas* (2).— Comenzando, pues, de Dios, dése muchísimo lugar á la instrucción religiosa, que cada uno conozca los deberes que tiene para con Dios; que sepa bien lo que ha de creer, lo que ha de esperar y lo que ha de hacer para conseguir su salvación eterna, y con especial cuidado se los arme contra las opiniones erradas y los varios peligros de corrupción. Excítese al obrero á dar á Dios el culto que le es debido, y al amor de la piedad, y, en particular, á guardar religiosamente los días festivos. Aprenda á respetar y amar la Iglesia, Madre común de todos, y asimismo á obedecer sus preceptos y frecuentar sus Sacramentos, que son los instrumentos que nos ha dado Dios para lavar las manchas del alma y adquirir la santidad.

Puesto en la Religión el fundamento de las leyes sociales, llano está ya el camino para establecer las relaciones mutuas de los asociados de modo que se siga la paz de la sociedad y su prosperidad. Distribúyanse las cargas sociales de un modo conveniente á los intereses comunes, y de tal suerte que la diversidad no disminuya la concordia. Repartir los oficios con inteligencia y definirlos con claridad, es importantísimo para que no se lastime el derecho de ninguno. Adminístrense los bienes comunes con integridad, de modo que la necesidad de cada uno sea la medida del socorro que se le dé; y armonícense convenientemente los derechos y deberes de los amos con los derechos y deberes de los obreros. Para el caso en que alguno de la una ó de la otra

(1) Matth., xvi, 26.

(2) Matth., vi, 32-33.



clase (de amos y de obreros) creyese que se le había faltado en algo, lo que sería más de desear es que hubiese en la misma corporación varones prudentes é íntegros, á cuyo arbitrio tocase, por virtud de las mismas leyes sociales, dirimir la cuestión. Débese también con gran diligencia proveer que al obrero en ningún tiempo le falte abundancia de trabajo, y que haya subsidios suficientes para socorrer la necesidad de cada uno, no sólo en los accidentes repentinos y fortuitos de la industria, sinó también cuando la enfermedad ó la vejez, ú otra desgracia pesase sobre alguno. —Con estas leyes, si se quieren aceptar, bastará para proveer á la utilidad y bienestar de los más pobres; mas las asociaciones de los católicos influirán no poco en la prosperidad de la sociedad civil. No es temerario de los sucesos pasados sacar el pronóstico de los futuros. Sucédense los tiempos unos á otros; pero hay en los acontecimientos extrañas semejanzas, porque los rige la providencia de Dios, el cual gobierna y encamina la continuación y serie de las cosas al fin que se propuso al crear el género humano.

A los cristianos, en la primera edad de la naciente Iglesia, sabemos que se les echaba en cara que en su mayor parte vivían ó de pedir limosna, ó de trabajar. Pero destituidos de riquezas y de poder, lograron, sin embargo, ganarse el favor de los ricos y el patrocinio de los poderosos. Veíaseles activos, laboriosos, pacíficos, guardadores ejemplares de la justicia, y sobre todo de la caridad. A la vista de tal vida y tales costumbres, se desvaneció toda preocupación, enmudeció la maledicencia de los malévolos, y las ficciones de una superstición inveterada cedieron poco á poco á la verdad cristiana.

Dispútase ahora del estado de los obreros; y cualquiera que sea la solución que se dé de esta disputa, buena o mala, importa muchísimo al Estado. La solución buena la darán los obreros cristianos, sí, unidos en sociedad y valiéndose de prudentes consejeros, entran por el camino que, con singular provecho suyo y público, siguieron sus padres y antepasados.



Pues por grande que en el hombre sea la fuerza de las preocupaciones y la de las pasiones, sin embargo, si una depravada voluntad no ha embotado por completo el sentimiento del bien, espontáneamente se inclinará más la benevolencia de los ciudadanos á los que vieren laboriosos y modestos, á los que se sepa que anteponen la equidad á la ganancia y el cumplimiento religioso del deber á todas las cosas. De donde se seguirá también esta ventaja: que se dará no pequeña esperanza, y aun posibilidad de remedio, á aquellos obreros que viven, ó despreciada por completo la fe cristiana, ó con costumbres ajenas de quien la profesa. A la verdad, entienden éstos muchas veces que los han engañado con falsas esperanzas y vanas ilusiones, porque sienten que son muy inhumanamente tratados por amos codiciosos que no los estiman sinó á medida del lucro que con su trabajo les producen; que en las sociedades en que se han metido, en vez de caridad y amor, hay intestinas discordias, compañeras perpétuas de la pobreza, cuando á ésta le faltan el pudor y la fe. Quebrantados de ánimo y estenuados de cuerpo, ¡cuánto quisieran muchos de ellos verse libres de tan humillante servidumbre!; pero no se atreven, porque se lo estorba, ó el respeto humano, ó el temor de caer en la indigencia. Ahora bien: para salvar á todos éstos no es decible cuánto pueden aprovechar las asociaciones de los obreros católicos, si á los que vacilan los invitan á su seno, allanándoles las dificultades, y á los arrepentidos los admiten á su confianza y protección.

Aquí teneis, Venerables Hermanos, quienes y de qué manera deben trabajar en esta difícilísima cuestión.—Aplíquese cada uno á la parte que le toca, y prontísimamente; no sea que con el retraso de la medicina se haga incurable el mal, que es ya tan grande. Den leyes y ordenanzas previsoras los que gobiernan los Estados; tengan presentes sus deberes los ricos y los amos; esfuércense, como es razón, los proletarios, cuya es la causa; y puesto que la Religión, como al principio dijimos,



es la única que puede arrancar de raíz el mal, pongan todos la mira principalmente en restaurar las costumbres cristianas, sin las cuales esas mismas armas de la prudencia, que se piensa son muy idóneas valdrán muy poco para alcanzar el bien deseado.

La Iglesia, por lo que á ella toca, en ningún tiempo y en ninguna manera consentirá que se eche de menos su acción; y será la ayuda que presente tanto mayor, cuanto mayor sea la libertad de acción que se le deje: y esto entiéndanlo particularmente aquellos cuyo deber es mirar por el bien público. Apliquen todas las fuerzas de su ánimo y toda su industria los sagrados ministros; y precediéndolos vosotros, Venerables Hermanos, con la autoridad y con el ejemplo, no cesen de inculcar á los hombres de todas las clases las enseñanzas de vida tomadas del Evangelio; con cuantos medios puedan, trabajen en bien de los pueblos, y especialisimamente procuren conservar en sí y excitar en los otros, lo mismo en los de las clases más altas que en los de las más bajas, la caridad, señora y reina de todas las virtudes. Porque la salud que se desea, principalmente se ha de esperar de una grande efusión de caridad; es decir, de caridad cristiana, en que se compendia la ley de todo el Evangelio, y que dispuesta siempre á sacrificarse á sí propia por el bien de los demás, es al hombre, contra la arrogancia del siglo y el desmedido amor de sí, antídoto ciertísimo, virtud cuyos oficios y divinos caracteres describió el Apostol Pablo con estas palabras: «*La caridad es paciente, es benigna; no busca sus provechos; todo lo sobrelleva; todo lo soporta* (1).

En prenda de los divinos dones y en testimonio de Nuestra benevolencia, á cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, y á vuestro Clero y pueblo, damos amantísimamente en el Señor la apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 15 de Mayo de 1891, de Nuestro Pontificado el décimocuarto.

LEÓN, PAPA XIII.

---

(1) Corinth., XIII, 4-7.



# ÍNDICE

de las materias más importantes contenidas en  
este tomo de 1892.

---

## ALOCUCIONES, ENCÍCLICAS, LETRAS, CARTAS Y GRACIAS CONCEDIDAS POR SU SANTIDAD.

- Alocución de Su Santidad en el Consistorio de 14 de Diciembre,  
pág. 35.
- Id. é id. de 23 de id. pág. 40.
- Discurso de Su Santidad á los Oficiales del Ejército Pontificio  
pág. 60.
- La Nunciatura Apostólica prohíbe pedir gracias por telégrafo,  
pág. 71.
- Contestación del Papa al Mensaje de los Obispos de esta provin-  
cia Eclesiástica, 125.
- Encíclica de Su Santidad á los Arzobispos, Obispos y fieles de  
Francia, pág. 129.
- Discurso de Su Santidad con motivo de un monumento á Ino-  
cencio III, pág. 148.
- Id. id, en la fiesta de la Anunciación, pág. 210
- Carta de Su Santidad á los Cardenales de Francia, pág. 225.
- Breve de id. prorrogando por 7 años las facultades de la Juris-  
dicción Castrense, pág. 235.
- Carta del Papa á los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Nue-  
va-York, pág. 289.
- Id. é id. al Obispo de Grenoble, pág. 293.
- Id. á los Obispos de España, Italia etc. sobre Colón, pág. 304.
- Breve de Su Santidad concediendo indulgencia plenaria el dia  
de la Virgen del Cármen, pág. 316.
- Id. Erigiendo la Asociación de la Sagrada Familia, pág. 348.
- Encíclica de León XIII, sobre el mes del Sto. Rosario (Octubre)  
pág. 385.
- Carta de id. al Sr. Obispo de Orleáns, pág. 469.



DECRETOS DE LAS SAGRADAS CONGREGACIONES ROMANAS.

Decreto de la de Ritos sobre el Altar en que se expone S. D. M. el Jueves Santo, pág. 150.

Id. id. sobre el uso del anillo episcopal y la Consagración de los Santos Oleos, pág. 152.

Id. de la de Indulgencias sobre Misas gregorianas, pág. 193.

Id. de la del Concilio sobre el sacerdote que tenga que doblar, pág. 196.

Id. de la del Sto. Oficio sobre puntos de la Bula Apostolicæ Sedis, pág. 211.

Id. de la Sagrada Penitenciaria sobre penitencia por causas matrimoniales, pág. 213.

Id. de la del Concilio sobre si el Lectoral puede percibir algo por enseñar en el Seminario, 214.

Id. de id. sobre el Doctoral, pág. 215.

Decreto de la Congregación de Obispos y Regulares á los de España y Portugal sobre Juntas anuales, pág. 233.

Id. de la de Indulgencias sobre la Confesión y Comunión para la Indulgencia plena, pág. 249.

d. de la del Concilio sobre nulidad de Esponsales sin escritura pública, pág. 251,

Id. de id. sobre derecho del párroco á bendecir la Iglesia, página 272.

Id. de la de Ritos de Canonización de Sor Filomena, pág. 319,

Id. de la del Índice sobre el de libros prohibidos, pág. 366.

Id. del Prefecto de la de Ritos acerca de la Asociación de la Sagrada Familia, pág. 367.

Indulgencias y privilegios de. id. id. pág 369.

Decreto de la del Concilio sobre Concursos, pág. 405.

Id. de id. sobre oposiciones á curatos, pág. 409.

Decreto de la de Ritos sobre el color azul en la Misa de la Concepción, pág. 415.

Id. de la de Indulgencias sobre qué debe leerse de la Bula en que se concede la Bendición Papal, pág. 418.



- Id. de la Inquisición Romana sobre el índice de libros prohibidos  
pág. 419.
- Id. de la del Concilio que la Misa pro populo es personal del párroco, pág. 420.
- Id. de la del Sto. Oficio sobre cuándo son públicos y cuándo ocultos los impedimentos del matrimonio, pág. 438.
- Id. de la Sagrada Penitenciaría sobre id., pág. 438.
- Id. de la Dataría cómo se han de pedir las dispensas de impedimentos públicos del matrimonio, pág. 440.
- Id. de la del Concilio prohibiendo que se dispense á los párrocos de la residencia, pág. 441.
- Id. de la del Sto. Oficio sobre dudas del Bautismo de un conyuje, pág. 461.
- Id. de id. sobre absolución de censuras cuando el penitente no puede ir á Roma, pág. 462,
- Id. sobre lo mismo, pág. 465.
- Dubia circa probation m obitus prioris conjungis, pág. 478.

DOCUMENTOS EPISCOPALES

Y CIRCULARES DE LA SECRETARÍA DE CÁMARA.

- Circular de S. E. I. sobre el Arreglo parroquial, pág. 1.
- Edicto referente á las parroquias de patronato particular, p.º 3.
- Aviso de la Secretaría de Cámara sobre el Arreglo parroquial, página 7.
- Carta de S. E. I. al Sr. Arzobispo de Aix, pág. 8.
- Relación oficial de estado de las parroquias después del arreglo, páginas 18 y 19.
- Circular sobre el Congreso católico de Sevilla, pág. 19.
- Fe de erratas de la Relación oficial sobre el Arreglo parroquial, pág. 26.
- Circular para la estadística del Clero de la diócesis, pág. 34.
- Id. sobre los Sres. ecónomos después del Arreglo, pág. 35.
- Decreto de promulgación del Arancel parroquial, pág. 51.
- Edicto de Órdenes, pág. 53.
- Carta Pastoral de S. E. I. sobre el estado de los obreros, p.º 76.
- Circular sobre el cumplimiento pascual, pág. 120.



Mensaje de los Obispos de esta provincia eclesiástica á Su Santidad, pág. 123.

Reflexiones de S. E. I. sobre las necesidades del Padre Santo, pág. 126.

Circular nombrando Administrador de Capellanías, pág. 154.

Circular sobre traslación de párrocos para efectuar el arreglo parroquial, pág. 167.

Parroquias vacantes, pág. 169.

Sínodos para licencias, pág. 191.

Circular anunciando las Aras ya consagradas, pág. 269.

Circular de Ejercicios Espirituales, pág. 272.

Carta de S. E. I. al Ministro de Gracia y Justicia contra el descuento del 1 por 100, pág. 328.

Circular del Sr. Provisor pidiendo una partida de defunción, pág. 348.

Circular de S. E. I. al Ministro de Hacienda á fin de que éste prohíba á los Delegados denunciar las fincas exentas, p.<sup>a</sup> 364.

Circular de S. E. I. con motivo del Centenario de Colón, p.<sup>a</sup> 384

Circular para prórroga de licencias ministeriales, pág. 402.

Circular sobre robos sacrílegos, pág. 402.

Id. id. pág. 418.

Circular sobre Órdenes sagrados, pág. 433.

Circular sobre la Bendición Papal, pág. 453.

Súplicas al Clero de la diócesis, páginas 453 y 454.

#### SAGRADOS ÓRDENES.

Órdenes Sagrados, páginas 171 y 224.

Sres. ordenados en 24 de Abril, pág. 191.

Id. id. en las Témporas de la Stma. Trinidad, pág. 281.

#### SENTENCIAS IMPORTANTES Y REALES ÓRDENES.

Real Orden. El maestro debe de ir con los alumnos al cumplimiento Pascual, pág. 144.

Exposición y Real Decreto sobre provisión de Canongías y Beneficios, pág. 154.



Real Decreto sobre fincas rectorales exentas de contribución, pág. 256.

Sentencia sobre lo mismo, pág. 257.

Ley del Timbre, pág. 258.

Real Orden disponiendo que el Ayuntamiento dé una llave del Cementerio católico al párroco, pág. 258.

Sentencia resolviendo que los Prelados son los Administradores de Capellanías, pág. 266.

Real Orden sobre retención de pago de prebendados ausentes, pág. 280.

Real Orden sobre que militares están exentos de la jurisdicción eclesiástica castrense, pág. 297.

La Audiencia de la Habana y la jurisdicción eclesiástica, p. 299.

Sentencia sobre derechos del párroco al presidir las procesiones pág. 324.

Id. sobre quienes deben enterrarse civilmente, pág. 355.

Real Orden sobre la fe de soltería para el matrimonio de los militares, pág. 374.

Sentencia en favor de un párroco que se negó á dar una mesa para la auptosia de un cadáver, pag. 375.

Real Orden contra el sepelio, de un niño bautizado, en el cementerio civil, pág. 377.

Sentencia en favor de un párroco que reclamaba los derechos de funeral (Zamora), pág. 422.

Contra las exhibiciones pornográficas, pág. 442.

Sentencia de la Rota Española sobre derechos de los párrocos al funeral de sus feligreses, pág. 443.

Sentencia de un Juez contra faltas de respeto á la Cruz é imágenes, pág. 449.

#### VARIEDADES.

Proceso del Sr. Arzobispo de Aix, pág. 9.

Mensaje elevado á Su Santidad por la Junta organizadora del Congreso católico de Sevilla, pág. 27.

Contestación de Su Santidad á dicho Mensaje, pág. 28.



- Reglamento del Congreso católico de Sevilla (continuación), página 29.
- Publicación de la Bula de la Sta. Cruzada, pág. 31.
- Aviso de la Administración de Sta. Cruzada, pág. 34.
- Contestación del Sr. Arzobispo de Aix á nuestro Prelado, p. 45.
- Reglamento del Congreso de Sevilla (continuación), pág. 46.
- Muerte de los Cardenales Payá y Manning, pág. 49.
- Donativos para la Sta. Sede, pág. 53.
- Un consejo y un recuerdo relativos al Carnaval, pág. 56.
- Desagravios al Corazón de Jesús, pág. 57.
- Exposición de los Cardenales franceses sobre la situación de la Iglesia en Francia, pág. 62.
- Socios del Congreso de Sevilla, pág. 72, 154, y 221.
- Reparación del Templo de Barrio de la Puente, pág. 121.
- Carta del Emo. Cardenal Rampolla á nuestro Prelado, pág. 147.
- Comisario interino de Cruzada, pág. 164.
- Santos Óleos y Misiones en esta Ciudad, (Reseña), pág. 171.
- Se suspende la celebración del Congreso católico de Sevilla, pág. 189,
- Misiones en Villafranca y La Bañeza, páginas 198 y 203.
- Descuento de las Sinodales y cuadernos de Misas, pág. 206.
- Donativos para los Stos. Lugares etc. páginas 207 y 224.
- Secretaría de estudios sobre las Escuelas de Latinidad, pág. 220.
- Comisión de Capellanías, pág. 222 y 250.
- Salida de S. E. I. á la Sta. Pastoral Visita, páginas 223, 271, 287, 303, 327, 347, 363 y 383.
- Protesta del Excmo. Cabildo contra el descuento en la paga, página, 225.
- Respuesta de un filósofo sobre el justo salario, pág. 243.
- Modo de sacar Anima, pág. 248.
- Nombramiento de Arcipreste, pág. 270 y 361.
- Disposiciones de los Sumos Pontífices relativos á S. José, p. 274
- Jubileo Episcopal de León XIII, pág. 276.
- Jubileo de Nuestra Señora de Lourdes, pág. 278.
- Premios, gracias y notas de Meritissimas de los Seminaristas, pág. 282.



- Carta del Cardenal Rampolla á nuestro Prelado, pág. 288.
- Programa de la Real Academia de Ciencias Morales y políticas, pág. 300.
- Colegio Español de San José en Roma, pág. 321.
- Anuncio de una Beca de los Canejas, pág. 326.
- Los capítulos Catedrales del Orbe á Su Santidad León XIII, página 330.
- Suspensión de un sacerdote en Tarazona y condenación de un folleto, pág. 332.
- Carta del Obispo de Segorbe sobre desamortización de bienes eclesiásticos, pág. 334.
- Secretaría de Estudios sobre el curso de 1892-93, pag. 345.
- Carta sobre el traslado de monjas desde Ponferrada á Villafranca, pág. 357.
- Bendición de la Cárcel del partido de Astorga, pág. 360.
- Colegio de las Ermitas, pág. 361.
- Ejercicios Espirituales, pág. 361.
- Profesión de monjas en Sta. Clara.—Un incendio en Litos, página 362.
- Comisión de Capellanías, pág. 380.
- Subasta para la reparación del Templo de S. Esteban de Nogales, pág. 380.
- Colegio de Villarino de Sanabria, pág. 381.
- Contestación del Sr. Ministro de Hacienda á la carta de S. E. I., pág. 385.
- Lista de los Sres. sacerdotes que asistieron á los Ejercicios Espirituales, pág. 398.
- Oración á San José, (entre las páginas 400 y 401.)
- Salida de S. E. I. para el Congreso católico de Sevilla, página 401 y 417.
- Circular de la Nunciatura Apostólica.—Facultades á los Prelados sobre regulares exclaustros, pág. 403.
- Apertura del Congreso católico y del curso Académico de este Seminario, pág. 404.
- Nueva ley del Timbre, pág. 425 y 434.



Programa del tercer Congreso católico Español (en Sevilla),  
pág. 427.

Dos estadísticas importantes, pág. 430.

Mensajes del Congreso de Sevilla á Su Santidad y á la Regente  
del Reino, pág. 455 y 459.

Nuevo Obispo de Palencia, (Sr. Almaraz), pág. 472.

Llegada de dos Seminaristas á Roma, pág. 472.

Llegada de S. E. I. del Congreso católico de Sevilla, pág. 473.

Mensaje del Congreso católico al Presidente del Consejo de  
Ministros, pág. 475.

Un Centenario glorioso, pág. 480.

Solemnes Cultos con motivo del Centenario de las 40 Horas,  
pág. 479.

Bibliografía de varias obras, pág. 481.

Necrología y anuncios de libros en todos los números, (última  
plana.)

